



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Sr. Daniel Ciuffolotti

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Ing. Martín Carlos Comesaña

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 9303/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN, en su calidad de ente autárquico del Estado provincial, a hacer uso del espacio de dominio municipal sito en el lote F9, NC 15-21-094-4030, en Ch 32, mediante la instalación de una Subestación Transformadora semienterrada con el objeto del abastecimiento eléctrico al Centro Ambiental Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a suscribir con el EPEN el respectivo contrato de comodato, cuyo modelo obra adjunto como Anexo I, para el uso de una fracción de 24 m<sup>2</sup>, sita en el lote F9, NC 15-21-094-4030, en Ch 32, con destino a la instalación de una Subestación Transformadora Semienterrada de 13.2 Kv – 0.4 Kv, para la provisión de energía eléctrica al Centro Ambiental, por el término de noventa y nueve años (99).-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que en caso de no cumplirse con el uso establecido en el contrato de comodato, se retrotraerá el dominio del inmueble a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETON° 532/12, DE FECHA 7/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9303/2012

### MODELO COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** de la Provincia de Neuquén representada por su Intendente Municipal, Don Juan Carlos Fernandez DNI N°10.691.990 con domicilio legal en calle Gral. Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén en adelante el **MUNICIPIO o EL COMODANTE**, por un lado; y por la otra, **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, representado en este acto por el Jefe de la Unidad Regional Sur Ing. Dante Knotel DNI N° 12.991.983 con domicilio legal en La Rioja 385 de la Ciudad de Neuquén, en adelante el **E.P.E.N o EL COMODATARIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se fijan seguidamente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que según Ordenanza N° 8969/11 se ratificó el Decreto Municipal N° 252/11, que aprueba el convenio de Adhesión al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos”. A partir de la promulgación de dicha Ordenanza se procedió a la Construcción del Centro Ambiental de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Para poder abastecer de electricidad la empresa DESLER SA encargada de la construcción del Centro Ambiental, solicita la cesión en Comodato a favor del Ente Provincial de Energía de Neuquén del terreno alcanzado por la implantación de la Subestación Transformadora Semienterrada de 13.2 Kv -0.4 Kv.-----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **COMODATARIO** recibe de conformidad del **COMODANTE** una fracción de terreno con una superficie de 24 m<sup>2</sup> (veinticuatro metros cuadrados) ubicada en el Lote F9, NC 15-21-094-4030, Chacra 32, según croquis de ubicación que se adjunta como Anexo, el que será destinado exclusivamente a la instalación de una Subestación Transformadora Semienterrada de 13.2 Kv -0.4 Kv. El **COMODANTE** conserva la propiedad y posesión civil del predio del cual el **COMODATARIO** sólo adquiere un derecho personal de uso.-----

**TERCERA: PLAZO DEL COMODATO:** Las partes establecen que el plazo por el que durará el presente comodato es de 99 años (noventa y nueve años) contados a partir de su firma. Al finalizar el mismo, el **COMODATARIO** deberá devolver el predio dado en comodato que fuera individualizado en la cláusula SEGUNDA con las mejoras incorporadas al mismo, previa conformidad de las partes. No será necesaria intimación / interpelación alguna, ya sea judicial o extrajudicial.-----

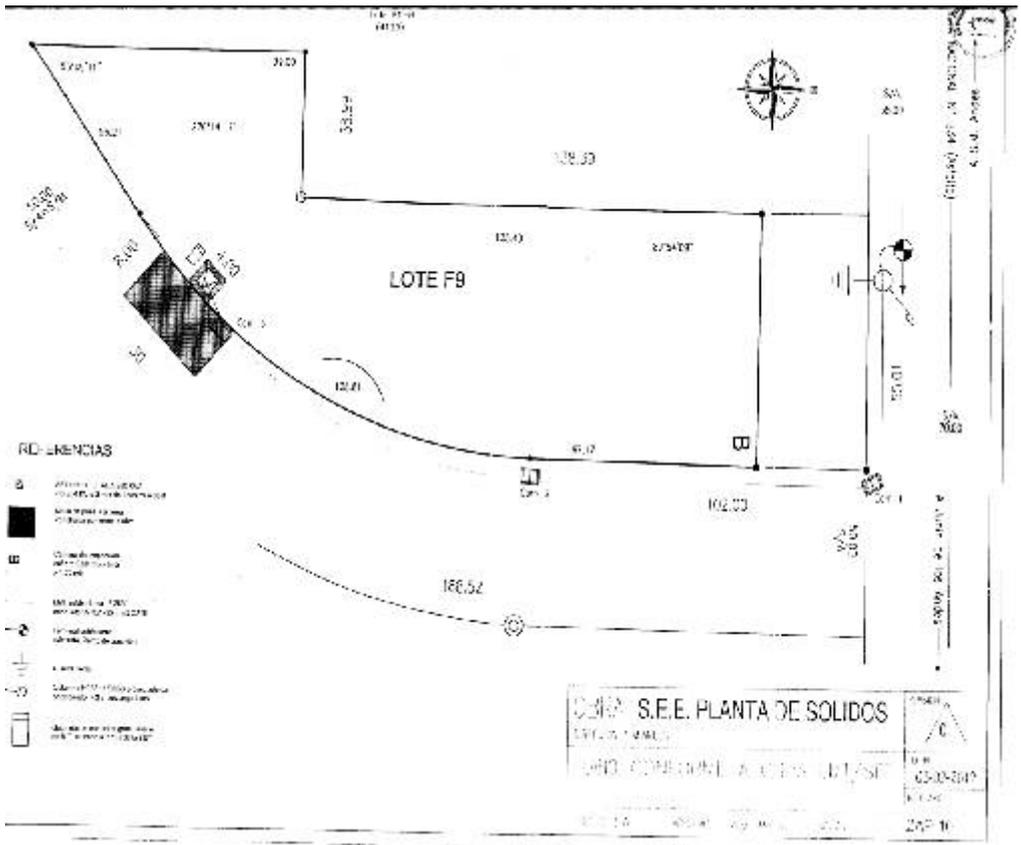
**CUARTA: INVARIABILIDAD DE LA COSA DADA EN COMODATO.** El **COMODATARIO** no podrá variar ni la composición, ni la morfología, ni los componentes, ni el destino del bien dado en comodato, bajo apercibimiento de responder por daños y perjuicios, además de la resolución del presente por su exclusiva culpa. En caso de no cumplirse con el uso establecido en el presente contrato, se retrotraerá el dominio del inmueble a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

**QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA COSA DADA EN COMODATO.** El **COMODANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle al **COMODATARIO** la utilización del bien dado en comodato.-----

**SEXTA: GASTOS A CARGO DEL COMODATARIO.** Queda a cargo del comodatario todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación del bien, incluyendo el pago de servicios de provisión de agua potable, energía eléctrica, gas, servicios a la propiedad inmueble y cualquier otro gravamen que surja sobre el inmueble dado en comodato.-----

**SEPTIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, conviniendo a todo efecto que sean competentes al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a recusar sin causa al juez que toque intervenir.-----

De plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los.....días del mes de ..... de 2012.-----



## ORDENANZA N° 9304/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** el Artículo 2° de la Ordenanza 8165/08 por el siguiente:

#### INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 2°.-** El Consejo Municipal de Prevención del Delito estará integrado por:

1. Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y demás funcionarios que fueran convocados;
2. Un (1) Concejral por bloque en representación del Concejo Deliberante;

3. Un (1) representante de la Policía de la Provincia de Neuquén de la Comisaría 23, que reviste como Oficial Jefe;
4. Un (1) representante de la División Tránsito de la Policía de la Provincia de Neuquén, que reviste como Oficial Jefe;
5. Un (1) representante de la Comisaría 43, que reviste como Oficial Jefe;
6. Un (1) representante de la Comisaría de la Mujer, que reviste como Oficial Jefe;
7. Un (1) representante de la Policía Federal Argentina, que reviste como Oficial Jefe;
8. Un (1) representante de la Gendarmería Nacional, que reviste como Oficial Jefe;
9. Un (1) representante de la Prefectura Naval, que reviste como Oficial Jefe;
10. El Juez Administrativo de Faltas;
11. El Juez de Paz;
12. Un (1) representante del ministerio Público Fiscal con jerarquía de Fiscal de Cámara o la que lo remplace;
13. Un (1) representante de la Asociación Bomberos Voluntarios;
14. Un (1) representante de la Asociación de Hoteles;
15. Un (1) representante de la Cámara de Comercio;
16. Un (1) representante de la Cámara Inmobiliaria;
17. Representantes del Consejo de Juntas Vecinales;
18. Dos (2) representantes de la Supervisión Escolar: uno por el nivel primario y uno por el nivel medio;
19. Representantes del hospital local;
20. Un (1) representante de VECA (Vecinos Auto Convocados).

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Artículo 3° de la Ordenanza. 8165/08 por el siguiente:**

### **REPRESENTACIÓN – DURACIÓN**

**ARTÍCULO 3°.-** Los organismos y sectores integrantes del **Consejo Municipal de Prevención del Delito** mencionados en el **artículo 2**, deberán designar representantes titulares e igual número de suplentes.

En todos los casos sin excepción, la representación deberá acreditarse en forma escrita y estar suscripta y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representados. La representación será institucional, no pudiendo participar a título personal.-

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 5° de la Ordenanza 8165/08 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 5°.-** El **Consejo Municipal de Prevención del Delito** se reunirá al menos una vez por mes en fecha a determinar, y tendrá un Coordinador General designado por el Poder Ejecutivo municipal.-

**ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza 8165/08 el artículo 5° bis con la siguiente redacción:**

### **MESA EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 5° bis.-** Es atribución del **Consejo Municipal de Prevención del Delito**, conformar una **Mesa Ejecutiva** con el fin de abocarse a la diagramación de políticas de

Prevención del Delito. Será coordinada por el Coordinador General, y se reunirá al menos cada 15 días, en fecha a determinar. Su composición, salvo necesidad de convocar a otras instituciones, organismos o personas, será la siguiente:

1. Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los funcionarios que fueran convocados;
2. Un (1) concejal por bloque en representación del Concejo Deliberante;
3. Un (1) representante de la Policía de la Provincia de Neuquén de la Comisaría 23, que reviste como Oficial Jefe;
4. Un (1) representante de la División Tránsito de la Policía de la Provincia de Neuquén, que reviste como Oficial Jefe;
5. Un (1) representante de la Comisaría 43, que reviste como Oficial Jefe;
6. Un (1) representante de la Comisaría de la Mujer, que reviste como Oficial Jefe;
7. Un (1) representante de la Policía Federal Argentina, que reviste como Oficial Jefe;
8. Un (1) representante de la Gendarmería Nacional, que reviste como Oficial Jefe;
9. Un (1) representante de la Prefectura Naval, que reviste como Oficial Jefe;
10. El Juez Administrativo de Faltas;
11. El Juez de Paz;
12. Un (1) representante del ministerio Público Fiscal con jerarquía de Fiscal de Cámara o la que lo remplace;

**ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el inciso 5 del Artículo 6° de la Ordenanza 8165/08 por el siguiente:**

5. Elaborar políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia.

**ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRASE al Artículo 6° de la Ordenanza 8165/08 el siguiente inciso 10:**

10. Recomendar lineamientos para la elaboración de un “Plan Integral de Prevención del Delito”.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETON° 533/12, DE FECHA 7/3/2012.

## ORDENANZA N° 9305/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** el cambio de uso del quincho, sito en el Lote 27, Manzana T, Barrio La Cascada, NC 15-21-47-6157, propiedad de Damián Skrandzius, a local comercial, con un ancho de 2,70m.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 534/12, DE FECHA 7/3/2012.

## ORDENANZA N° 9306/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el Decreto Municipal n° 3023/11, dictado el 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba:

- a) El **Convenio de Cooperación para la Puesta en Funcionamiento de los Centros de Día de San Martín de los Andes**, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, por el cual éste se compromete a efectuar un aporte mensual no reintegrable de pesos once mil setecientos (\$11.700) pagaderos en 12 meses; y
- b) La **Addenda al Convenio de Cooperación para la Puesta en Funcionamiento de los Centros de Día de San Martín de los Andes**, por la que se reduce el plazo de los aportes, de doce (12) meses a ocho (8) meses, estableciendo un monto único y total de pesos noventa y tres mil seiscientos (\$93.600), a ser entregado al municipio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 535/12, DE FECHA 7/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 9306/2012

### Anexo I



### CONVENIO CENTROS DE DÍA

En la ciudad de Neuquén a los 24 días del mes de Agosto de 2011, entre la Provincia del Neuquén, Ministerio de Desarrollo Social por una parte, con domicilio en calle Teodoro Planas Nº 1835 de Neuquén Capital, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por la Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo, señora **Encarnación Lozano**, DNI Nº 12.393.757 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con domicilio en Avenida General Roca y J. M. Rosas en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por a otra, representada por su titular, a Intendente señora **María Cristina Frugoni**, DNI Nº 14.078.093; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para la aplicación en el ámbito municipal de Programa "Centros de Día", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará el Programa "Centros de Día" creado por **EL MINISTERIO** para dar respuesta a la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran aquellos niños y niñas de 6 a 12 años de edad provenientes de familias con déficit socio-económico y/o cultural de la Provincia.

**SEGUNDA: EL MINISTERIO** apoyará a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración de las líneas programáticas para el funcionamiento del Centro de Día y podrá solicitar en todo momento información sobre el cumplimiento de los objetivos planteados.

**TERCERA: EL MINISTERIO** a los efectos de colaborar económicamente con la ejecución del Programa, otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** en forma mensual la cantidad de pesos once mil setecientos (\$11.700.-), que deberán ser destinados al funcionamiento de los Centros de Día. Dicho importe será abonado por mes vencido mediante acreditación en la cuenta corriente de **LA MUNICIPALIDAD**, quien deberá emitir y remitir a **EL MINISTERIO** el correspondiente recibo.

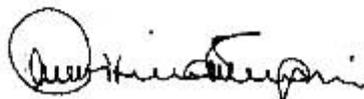
**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a declarar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, todos los fondos girados por **EL MINISTERIO** bajo el presente Convenio.

**QUINTA:** El presente Convenio se establece por el plazo de doce (12) meses.

**SEXTA:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen como sus domicilios lega los consignados para cada uno de ellos en el inicio, donde se tendrá por válida toda notificación.

**SÉPTIMA:** En caso de conflicto sobre la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes del mismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha mencionados ut supra.

  
M<sup>do</sup> María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

  
ENCARNACIÓN LOZANO  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



## Anexo II

## ADDENDA

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DÍA  
EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo, señora Encarnación Lozano, DNI Nº12.393.757, cargo que ejerce en virtud de la designación electuada mediante Decreto Nº 351/2010, con domicilio legal en Termino Planes y Gobernador Araya de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y la Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por la señora **Marta Cristina Frugoni**, DNI Nº 14.078.003, cargo que ejerce por mandato popular, con domicilio legal en Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones y, de acuerdo a los antecedentes que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:** Ambas partes han rubricado con fecha 24 de agosto de 2011, un **CONVENIO DE COOPERACIÓN** recíproca, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 18º de la Ley Orgánica de Ministerios 24/71, reglamentada por Decreto Nº 336/10, y en cumplimiento de las competencias atribuidas a "EL MINISTERIO" como autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Protección Integral al Discapacitado 16.44 y sus modificatorias.

A través del Convenio en cuestión, que fuera ratificado por Decreto Nº 0954/11, "EL MINISTERIO" se comprometió a realizar un aporte mensual de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00) a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", para el funcionamiento de los Centros de Día.

En este marco "LA MUNICIPALIDAD", en el mes de diciembre de 2010, elevó pedido en el cual solicitó la continuidad del Programa Centros de Día para el año 2011.

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a incrementar el aporte otorgado por el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, en la suma de pesos once mil setecientos (\$11.700,00) mensuales de mayo a diciembre de 2011, por lo que el aporte en este concepto se fija en un monto único y total de pesos noventa y tres mil seiscientos (\$ 93.000,00) durante el corriente año.

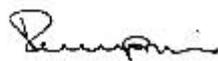
**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar dicho aporte al cumplimiento de los objetivos previstos en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco, para el funcionamiento de los Centros de Día en la mencionada localidad.

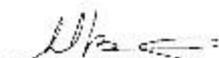
**CLÁUSULA TERCERA:** La presente **ADDENDA**, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive, quedando asimismo vigente los otros aspectos contemplados en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** marco.

**CLÁUSULA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, dará lugar a las partes a dar por rescindida la presente **ADDENDA**, pidiendo notificar a la otra, tal decisión. Se considera causa de rescisión, a falta de cumplimiento de los objetivos para los que se firmará el Convenio y la **ADDENDA**.

**CLÁUSULA QUINTA:** En caso de corresponder, se establecerán mediante la pertinente norma legal, los procedimientos internos del Ministerio de Desarrollo Social, que se requirieran para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los.....días del mes de.....de 2011.---

  
Marta Cristina Frugoni  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
ENCARNACIÓN LOZANO  
Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo  
Ministerio de Desarrollo Social

## ORDENANZA N° 9307/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 3025/11*, dictado el 29 de diciembre de 2011, que aprueba el convenio suscripto con el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén, que como *Anexo I* forma parte de la presente, mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable por la suma de trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000.-) que serán liquidados en tres pagos consecutivos de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000.-) en el mes de diciembre de 2011, ciento veinte mil pesos (\$120.000.-) en el mes de enero de 2012 y ochenta mil pesos (\$80.000.-) en el mes de febrero de 2012, para afrontar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e infraestructura de la aeroestación Chapelco “Aviador Carlos Campos”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETON° 583/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9307/2012

### CONVENIO

Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Ministro, Coordinador de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel Gentilanza, DNI N° ..... , con domicilio en Calle Roca y Rojo de Neuquén Capital, cuyo rol inscribe y justifica con su designación según Decreto N° ..... en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra el Municipio de San Martín de los Andes con domicilio en Calle Roca y Brigada Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente, señor Juan Carlos Forviada, DNI ..... , en adelante "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** "LA PROVINCIA" le otorga a "EL MUNICIPIO" un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00) a liquidarse en tres (3) pagos, discriminados de la siguiente manera: pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00) en el mes de diciembre de 2011, pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) en el mes de enero de 2012 y pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) en el mes de febrero de 2012, destinado a solventar los gastos administrativos, operativos de mantenimiento e infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos", el que cesará en el caso que cese en sus funciones la actual administración de la Aeroestación Chapelco.

**Segunda:** El presente Convenio se dará por cumplido contra la presentación de los comprobantes que acrediten la entrega del prezante Aporte Económico del Reintegrable a la Administración del Aeropuerto Chapalco "Anador Carlos Caseros".

**Tercera:** A los efectos legales, las partes convienen como domicilio legal, los lugares supra indicados y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de ..... del año dos mil once.....



SECRETARÍA DE EJECUTIVO MUNICIPAL  
CALLE FREYRIE 1000  
C.P. 830000  
NEUQUÉN



## ORDENANZA N° 9308/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar al Sr. Claudio Fernando Cerella, DNI 16.068.835, los beneficios de lo establecido en el *Artículo 77* de la *Ordenanza C.D. 8594/2010 Impuesto sobre Patentes de Automotores – De las Exenciones y las Reducciones* a partir de enero de 2010, según corresponda de acuerdo a su certificado de discapacidad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 584/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9309/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por un plazo de 365 días, a favor de la Sra. Patricia Elizabet Escobar, DNI N° 20.999.885, y/o el Sr. Ariel Edgardo Garrido, DNI N° 20.436.167, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “kiosco” en el inmueble sito en la intersección de las calles Traful Sur y Tromen, Lote 14, Manzana 1, Chacra 4, Área Mixta, NC 15-21-090-2134-1401 (provisoria).-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 585/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9310/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.-** **RATIFÍCASE** el *Decreto Municipal n° 2835/11* dictado el 2 de diciembre de 2011, mediante el cual se declara de **Interés Turístico** el Proyecto *Paso Internacional Pablo Neruda* ubicado en el Portezuelo de Lago Hermoso- Hito.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 589/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9311/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto n° 230/12** dictado ad referendum del Concejo Deliberante el 27 de enero de 2012, por el cual se declara de **Interés Municipal** la **Campaña Solidaria “Moviendo Montañas”** organizada por F.M de la Montaña, a realizarse desde el 1° al 19 de Marzo del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 587/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9312/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal 2930/11** mediante el cual se otorga la prolongación de uso de *licencia por enfermedad de un miembro del grupo familiar*, a la Agente municipal Mirian Bersano, Legajo N° 1286, a partir del 02 de enero del 2011 y por un lapso de 30 (treinta) días corridos, sujeta al seguimiento y control de la Dirección de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 588/12, DE FECHA 15/3/2012.

## **ORDENANZA N° 9313/12**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la empresa Camuzzi Gas del Sur, a realizar la obra de ubicación de medidor y tendido de gas a través del Espacio Verde y hasta la vivienda, ubicada en Lote 4, Mza, A, QC 10, Calle Los Rosales, propiedad de Luis Ibarra, según croquis que se adjunta como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente a **Camuzzi Gas del Sur.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 589/12, DE FECHA 15/3/2012.

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9313/2012**

# Croquis de Ubicación y Proyección de la Cañería Principal

62



MARCO LLARRA SEBASTIAN F  
MAT. TEC 2793

15200473664000

## ORDENANZA N° 9314/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** la permanencia del tanque de reserva de agua ubicado a un (1) metro del eje medianero exigido para el área, sito en Lote 11- Manzana II, calle Paseo del Atardecer, B° Alihuen Alto, propiedad de Francisco Azzaro.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que el propietario del predio deberá revestir con materiales de la zona, la estructura de mampostería sobre la que se encuentra apoyado el tanque de reserva de agua aludido en el artículo 1° de la presente, tal lo especificado en el Código de Edificación para el B° Alihuen.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 590/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9315/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 201/12* dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, con fecha 19 de enero de 2012 mediante el cual se autoriza el traslado de la reserva de estacionamiento exclusiva existente frente a la Asociación Empresaria, Hotelera y Gastronómica a la nueva dirección de la Sede en Av. San Martín 1254.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 591/12, DE FECHA 15/3/2012.

## ORDENANZA N° 9316/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 16/12*, dictado ad-referendum del Concejo Deliberante el 03 de enero de 2012, por medio del cual se acepta la donación efectuada por la Empresa Desler S.A., consistente en un (1) Camión Tractor con cabina dormitorio con Dominio JZN 605 y dos (2) Bateas de Vuelco Trasero de 40 m³ cada una, Dominios KHD 804 y KHD 828, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 30/11/2011 suscripta entre el Municipio y la Empresa, que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETON° 609/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9316/2012



### Acta de Transferencia

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 30 días del mes de Noviembre de 2011, entre DESLER SA, representada en este acto por el Sr. Elvio Edgardo Calligaris, DNI N° 16.821.394, domiciliado en Agüero 97 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL TRANSFERENTE y la MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente Municipal Msc. María Cristina Margarita Frugoni, D.N.I.: 14.078.093, con domicilio legal en el Palacio Municipal de calle Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante EL BENEFICIARIO, se conviene celebrar esta "Acta de Transferencia" sujeta a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO Y ANTECEDENTES.** En el marco de la Obra "Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén", aprobada por Decisión Administrativa N° 866/2010 tramitada por Expediente N° 000896/10, realizada mediante Licitación N° 05/10 correspondiente al "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos", Contrato de Préstamo BID 1868/OC-AR aprobado por el Decreto PEN N°1.524 de fecha 6 de noviembre de 2007 y en vista del CONVENIO DE ADHESIÓN firmado el 23 de Marzo de 2010 entre la Secretaría de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes, aprobado por Decreto Municipal N° 252/11 y ratificado por ORDENANZA N° 8969/11.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL TRANSFERENTE transfiere en el marco de la obra mencionada, sin cargo y a título gratuito los siguientes equipos:

- Camión Tractor con cabina Dormitorio
  - ❖ Dominio: JZN 605
  - ❖ Modelo: LS - 1634
  - ❖ Marca: Mercedes Benz
  - ❖ Motor n°: 457814U0951730
  - ❖ Chasis n°: 9BM695053AB742335
  - ❖ KM
  
- Batea de vuelo trasero 40m3
  - ❖ Dominio: KHD804
  - ❖ Modelo: SBA252004-S-BA/25-2004
  - ❖ Marca: Pluscarga
  - ❖ Chasis n°: 8A9S161BAB0PSR788



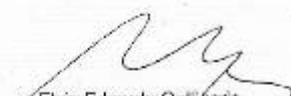
- Balaca de vuelco trasero 40m3
- ❖ Dominio: KHD828
- ❖ Modelo: SBA252004-S-BA/25-2004
- ❖ Marca: Pluscarga
- ❖ Chasis n°: 8A9S161BAB0PSR789

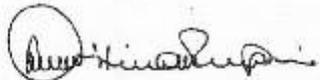
La cosa objeto de esta transferencia se encuentra en el dominio del TRANSFERENTE quien la adquirió con el fin de esta transferencia, mediante la compra efectuada conforme resulta de las facturas de compra que se exhiben, del formulario 03 otorgado por la empresa vendedora, del certificado de importación.

**CLÁUSULA TERCERA: POSESION. ACEPTACION.** En este acto TRANSFERENTE entrega al BENEFICIARIO la tenencia y posesión del bien en el estado en que se encuentra y éste acepta el mismo en la forma pactada., para que EL BENEFICIARIO lo integre a su patrimonio, haciendo tradición del objeto transferido y renunciando a todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, transmitiéndoselos a EL BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA CUARTA:** Para cualquier cuestión que se suscitare por el presente, las partes manifiestan que se avienen a lo estipulado en la cláusula 5.08 del Convenio de Adhesión mencionado.

**CONFORMES:** Lo leído y ratificado, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y día supra mencionado.

  
Elvio Edgardo Calligaris  
DESLER S.A.

  
María Cristina Margarita Frugoni  
Intendente  
Municipalidad de  
San Martín de los Andes

ACTO QUE INTERVIENE DE  
Elvio E. Calligaris

FIRMA  
CONCORDAR CON LAS FIRMAS EN  
ENCUENTRO LEGAL COMO APODERADO DE  
DESLER S.A.

NO SOMOS RESPONSABLES POR EL  
CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NI  
POR LAS CONDUCTAS DE LOS FIRMANTES

HSBC Bank Argentina S. A.  
Banco Central de la ARGENTINA  
Banco y Bolsa Autorizados



## ORDENANZA N° 9317/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** el *Decreto Municipal n° 3018/11*, dictado el 22 de diciembre de 2011, *ad referendum*, mediante el cual:

- Autoriza a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. a aplicar el cinco con dieciséis por ciento (5,16%) de aumento restante sobre la tarifa vigente, a partir del mes de Diciembre de 2011;
- Dispone la actualización del monto de las inversiones que debe ejecutar y afrontar la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda., a realizarse con fondos propios, de acuerdo a lo estipulado por el *artículo 12° del Anexo I* de la *Ordenanza 6507/05 – Régimen Tarifario*, importando una suma de ciento cuarenta y un mil veintiséis pesos (\$ 141.026.-) para las inversiones correspondientes al año 2011 y doscientos veinticuatro mil cuarenta pesos (\$ 224.040.-) para las inversiones correspondientes al año 2012.
- Establece la actualización del valor del canon correspondiente a la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento previsto en la cláusula 4° del Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por Ordenanza C.D. 3600/00, fijándolo en cuatro con noventa y tres centavos (\$ 4,93) a partir del mes de Diciembre de 2011.

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE** el *artículo 2°* de la *Ordenanza n° 6507/05 Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Martín de los Andes*, por el siguiente:  
*“Artículo 2°: FÍJASE el valor del canon correspondiente a la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, previsto en la Cláusula 4° del Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por Ordenanza 3600/00, en la suma de pesos cuatro con noventa y tres centavos (\$ 4,93) desde diciembre de 2011.*

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE** en el *artículo 12° del Anexo I* de la *Ordenanza 6507/07 Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Martín de los Andes* el último párrafo por el siguiente:

*Las inversiones proyectadas para los años 2011 y 2012, que deberá ejecutar y afrontar La Cooperativa con los fondos originados en la T1, son las identificadas en la siguiente tabla:*

Agua	Monto	Año 2011	Año 2012
Cisterna B° Alihuen	255.857	125.822	130.035
Faldeos 1	15.203	15203	
Chacra 28	8.127		8.127
Cantera	13.545		13.545
Maitenes 1 y 2	17.880		17.880
Radales	3.522		3.522
Chacra 30	3.522		3.522
Vega San Martín	5.689		5.689
<b>Total Agua</b>	<b>323.346</b>	<b>141.026</b>	<b>182.320</b>
<b>Saneamiento</b>			
Redes Colectoras			
Bocas de Registro	15.171		15.171
Adquisición volquetes	4.876		4.876
Oficina Técnica PTE1	21.673		21.673
<b>Total Saneamiento</b>	<b>41.720</b>		<b>41.720</b>
<b>Total Agua + Saneamiento</b>	<b>365.066</b>	<b>141.026</b>	<b>224.040</b>

### Inversiones Proyectadas Años 2011 y 2012

Valores a Septiembre 2011

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMENTE MEDIANTE DECRETON° 610/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9318/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por un plazo de dos (2) años a favor de la Sra. Albina Bizama, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “*Venta de Madera y Carpintería*”, en el inmueble sito en Cuesta Félix de Amador 240 del B° Cantera.-

**ARTÍCULO 2°.-** Durante el plazo establecido en el **artículo 1°** deberán encaminarse las gestiones tendientes a la regularización dominial del predio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 611/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9319/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa de la *Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento Limitada*, representada por su presidente el Sr. Esteban Pedro Huaiquifil, por un valor de pesos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco (\$27.385.-), para efectuar los trabajos de reparación del Paseo Costanera Lago Lacar.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 612/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9320/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto 2972/11**, de fecha 14 de diciembre de 2011 dictado ad referéndum del cuerpo, mediante el cual se autoriza la compra directa de 600 unidades de Pan Dulce “Claus”, 600 de Budín Pozo, 600 Turrone Georgalos y 600 botellas de Sidra “Reino de Castilla”, a la Empresa Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. “La Anónima”, por la suma de once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$11.478,00) destinándose dichos productos a la Canasta Navideña entregada a los agentes municipales.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 613/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9321/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** a la **Urbanización Vallescondido** la ejecución del electroducto de media tensión y planos de mensura de afectación de servidumbre para el tendido subterráneo a través de los lotes 69f y 69g, remanente del 69d y parte de Espacio Verde identificado con NC 15-20-051-7184, según detalle de afectaciones obrante como **Anexo I** y bajo la supervisión del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la suscripción, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, de un convenio a efectos de establecer, en el marco de la **Ley Provincial 1243**, la indemnización correspondiente por la constitución de la servidumbre autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente al **Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)** y a los Entes prestadores de servicios que correspondan, a efectos de que se coordinen los trabajos a realizar para el soterramiento de los servicios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

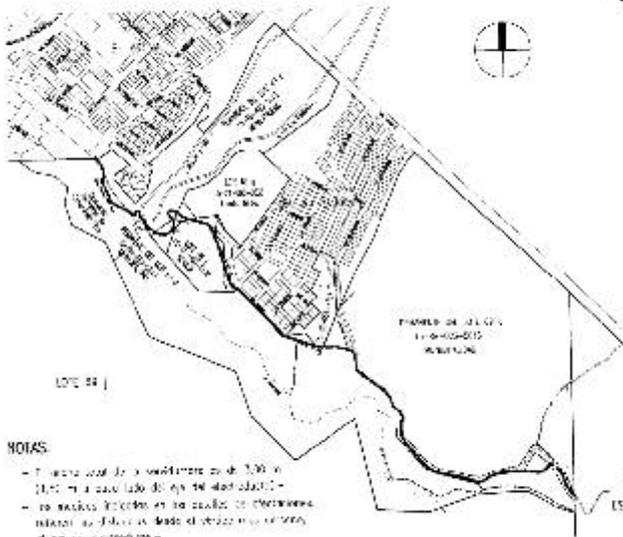
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 614/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9321/2012

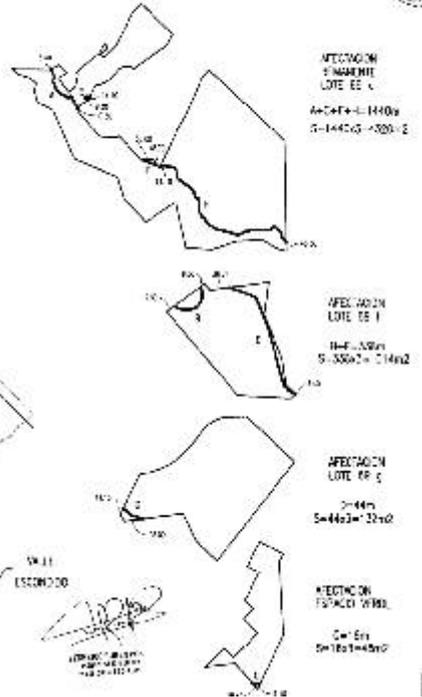
### LINEA E.E. ALIMENTACIÓN VALLE ESCONDIDO

#### PLANIMETRIA GENERAL

ESCALA=1:7500



### DETALLES DE AFECTACIONES



#### NOTAS:

- El presente croquis de alimentación es de 300 KV (110KV) en el caso de los ejes de alimentación.
- Se muestran únicamente los detalles de alimentación referidos al estudio de trazado de alimentación de alta tensión (300KV).
- La intención de este croquis es orientar.

FONTE & FONTE Agrimensores - Agosto 2011

## ORDENANZA N° 9322/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a C&M Ingeniería, a realizar el tendido subterráneo de Media Tensión correspondiente a la *Tercera Etapa del Barrio Faldeos de Chapelco*, transcurriendo el tendido por el Espacio Verde de acuerdo a croquis que forma parte de la presente como **Anexo I**, bajo supervisión profesional y técnica del EPEN, debiendo efectuarse la colocación de marcadores de traza que permitan anunciar e identificar el recorrido del cable a futuras

intervenciones en el Espacio Verde, y observar las medidas de seguridad pertinentes.-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la suscripción, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, de un convenio a efectos de establecer, en el marco de la Ley Provincial 1243, la indemnización correspondiente por la constitución de la servidumbre autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente al **Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)** y a los Entes prestadores de servicios que correspondan, a efectos de que se coordinen los trabajos a realizar para el soterramiento de los servicios.-

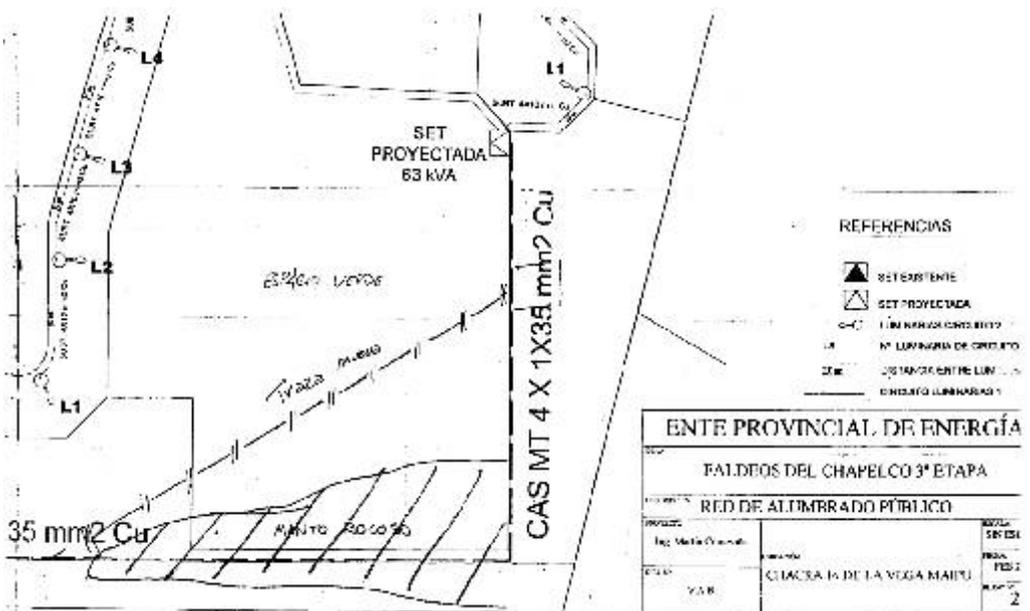
**ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE** la **Ordenanza 8002/2008**.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETON° 615/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA 9322/2012



## ORDENANZA N° 9323/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a transferir a **título gratuito** al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) el dominio de las Manzanas B, C, F y G, Lote 4 –a1 Parte de la fracción Nord Oeste de la Chacra IV, Nomenclatura Catastral 15-20-058-3628/ 3324/ 3613/ 3918, generadas por plano de mensura Expte. 4796-13582/10, a efectos de regularizar el dominio del plan denominado “32 viviendas ATE”.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de los predios generados por plano de mensura Expte. 4796-13582/10 de las Manzanas A y D Lote 4 –a1 Parte de la fracción Nord Oeste de la Chacra IV, a los vecinos incluidos en el listado, que como *Anexo I* forma parte de la presente, estableciendo un valor de \$40.- para el m<sup>2</sup>.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que los predios serán otorgados en venta a sus ocupantes a efectos que destinen el bien como vivienda única y permanente.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que la escrituración de los lotes ocupados por extranjeros se realizará a nombre de un familiar argentino (esposa o hijos) reservando el usufructo vitalicio a favor del/los adjudicatario/s; en caso de que los hijos fuesen menores de edad se realizará la escrituración a nombre del padre o madre en ejercicio de la patria potestad.-

**ARTÍCULO 5°.- CONDICIÓNASE** la escrituración en los casos aludidos en el artículo cuarto a la suscripción de una declaración jurada de indemnidad a favor del Municipio, responsabilizándose de los perjuicios que dicha transferencia pudiera generar a parientes no reconocidos ni declarados.-

**ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a determinar la modalidad y plazo de pago de lo establecido en el Artículo 2° de la presente.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCENSE** las siguientes restricciones al dominio sobre los lotes a transferir, fundadas en el interés público, la preservación del medio ambiente y la necesidad de evitar el hacinamiento:

- a) Prohibición de subdivisión de las parcelas, admitiéndose sin restricción alguna el englobamiento de las mismas.
- b) Servidumbre de acueducto, de recepción y corriente de agua y cesión de espacios para la concreción de servicios públicos y realización de obras de interés comunitario, que atienda a la higiene, seguridad y salubridad de sus pobladores.

**ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a crear una partida presupuestaria denominada *Venta de Tierras Municipales – Barrio Chacra 4*, a la que se imputará el importe que recaude la Municipalidad de San Martín de los Andes, mediante la venta de tierras que por este acto se dispone.-

**ARTÍCULO 9°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a debitar de la partida presupuestaria citada todos aquellos gastos e inversiones que demande la confección de la mensura y división de las restantes manzanas, los estudios y todo otro gasto inherente al Barrio Chacra 4.-

**ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE** que los costos de las escrituras traslativas de dominio quedarán a cargo de los beneficiarios y podrán realizarse una vez cancelado el pago del lote establecido en el *Artículo 2°* de la presente.-

**ARTÍCULO 11.- ESTABLÉCESE** que en caso de producirse modificaciones en el listado de beneficiarios, las mismas deberán ser autorizadas por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 12.- SUSTITÚYESE** el *Artículo 1°* de la **Ordenanza 7513/07** por el siguiente:

***ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de los predios correspondientes a los barrios Chacra 4 y Área Mixta, a los vecinos cuya ocupación de antigua data sea fehacientemente constatada, mediante boleto de compraventa; o contrato de usufructo, y/o la figura jurídica que éste entienda conveniente sobre los mismos, según corresponda.-*

**ARTÍCULO 13.- DERÓGANSE** los *artículos 7° y 8°* de la **Ordenanza 7513/07**.-

**ARTÍCULO 14.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 616/12, DE FECHA 19/3/2012.

**ANEXO I . ORDENANZA N° 9323/2012**

Manzana	Lote	Nom. Catastral	Precio por m2	Superficie	Precio Total	Poseedor	DN
<b>A</b>	1	15-20-58-2441		157,81		SILVA Sergio Isidro	20262907
	2	15-20-58-2539		229,93		LAGOS Maria Cristina	16333109
	3	15-20-58-2630		223,25		PALMA MARTINEZ Juan de la Cruz	93003813
	4	15-20-58-2638		204,11		LEIVA SALGADO Amelia	91029143
	5	15-20-58-2737		448,95		DEL PINO ALARCON José David	92409618
	6	15-20-58-2936		300,49		ZAPATA GONZALEZ Graciela Elisa	18568356
	7	15-20-58-3035		191,87		LINARES Abelardo	14538739
	8	15-20-58-3034		217,06		PARRA Martha	14934721
	9	15-20-58-3133		227,58		CIFUENTES Marcelo	75683128
	10	15-20-58-3232		250,85		HIGUEROA Cristina del Carmen	22402958
					TORRES MONTANARES Juan de Dios	92682324	
					OBANDO VALENZUELA Irma Maria	92637522	
					PEREZ Isabel	70262991	
					SILVA Rodolfo		
					VASQUEZ Isabel	17483588	
					HUACQUIFIL Esteban Pedro	11545514	
					SAAVEDRA Teresa	12249437	

Manzana	Lote	Nom. Catastral	Precio por m2	Superficie	Precio Total	Poseedor	DN
<b>D</b>	1	15-20-58-2823		436,51		PAREDES PAREDES Sergio Alfredo	8377237
	2	15-20-58-2923		253,9		GATIVA Eva	10665774
	3	15-20-58-2922		249,00		REZUC Rocue	7574576
	4	15-20-58-3021		251,01		STPUIVDA Maria Eva	10652554
	5	15-20-58-3120		238,72		CARES RIOS Julian Eustaquio	93328467
	6	15-20-58-3119		253,63		LOPEZ Juan Carlos	21861522
	7	15-20-58-3219		242,77		MENDEZ BARRIA Maria Purisima	92266518
	8	15-20-58-3017		249,84		CASTRO CASTRO Regina del Rosario	92792717
	9	15-20-58-3018		261,93		SALAZAR Mercedita Beatriz	10874071
	10	15-20-58-2918		250,44		TEMPESTOSO Nicolina	92527803
	11	15-20-58-2819		254,62		REUCAN Sebastian	7564067
	12	15-20-58-2820		252,32		ZUÑIGA Omar	13483545
	13	15-20-58-2721		255,42		AGUIRRE Carmen Noemi	13483370
	14	15-20-58-2622		370,27		PARRA Miguel	17930793
					PEREZ Blanca Amelia	13028050	
					PARRA AGUAYO Marcelo Segundo	92283573	
					INDSTROZA Mercedes	16333147	
					CALFULEN Hilda Maria	16285160	
					ORELLANA Luisa Elena	13557710	
					IBÁÑEZ Héctor Luis	11050461	

MEMORIAL FONDO FONDA FONDA  
SEGUN EXISTENTE E INTERVENION  
MUSEO - ZONA

**NOTAS**

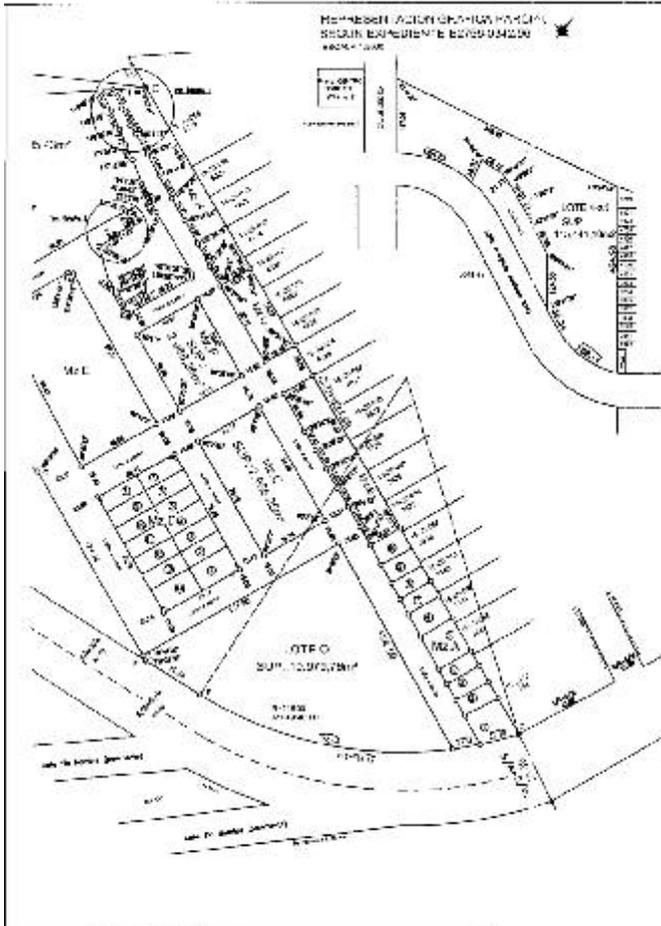
- 1. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 2. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 3. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 4. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 5. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 6. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 7. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 8. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 9. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 10. SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

**SIÑOS TOPOGRAFICOS**

- 1. LINEA DE NIVEL
- 2. LINEA DE NIVEL
- 3. LINEA DE NIVEL
- 4. LINEA DE NIVEL
- 5. LINEA DE NIVEL
- 6. LINEA DE NIVEL
- 7. LINEA DE NIVEL
- 8. LINEA DE NIVEL
- 9. LINEA DE NIVEL
- 10. LINEA DE NIVEL

**COORDENADAS DE LOS PUNTO  
SISTEMA UTM 1984**

PUNTO	E	N
1	682000	6200000
2	682000	6200000
3	682000	6200000
4	682000	6200000
5	682000	6200000
6	682000	6200000
7	682000	6200000
8	682000	6200000
9	682000	6200000
10	682000	6200000



**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
**DEPARTAMENTO: LACAR**  
**CUIDAD: SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**OBJETO: MEDICINA PARTICULAR Y TRACCIONAMIENTO DELLO**  
**4er PARTE DE LA TRACCION NUMEROS DE LA TRACCION**  
**PROPIETARIO:**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**MEMORIAL FONDO FONDA FONDA**  
**10-20-50-0000-0000**  
**OTRO FONDO**  
**USUARIO: Carlos de la Cruz**  
**TITULO: FONDO 100-100-00**



**OTRO FONDO**  
**OTRO FONDO**  
**OTRO FONDO**

**NOTA**  
 Este memorial fue elaborado en el año 2010 por el Sr. Carlos de la Cruz, Ingeniero Civil, con el fin de regular el uso del terreno y sus accesos.  
 Se han tomado en cuenta los datos de terreno y sus accesos.  
 Se han tomado en cuenta los datos de terreno y sus accesos.  
 Se han tomado en cuenta los datos de terreno y sus accesos.

**OTRO FONDO**  
**OTRO FONDO**  
**OTRO FONDO**



## ORDENANZA N° 9324/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el Convenio suscripto con la Agencia Local del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén IPVUN; la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada y la Sra. Flandes Sonia en representación de los adjudicatarios del *Plan 108 Viviendas de Chacra 30*, que como **Anexo I** forma parte de la presente, mediante el cual se acuerdan los términos de la ejecución de la obra denominada “Construcción de la Red Cloacal - Plan 108 Viviendas en Chacra 30”, con un costo total de Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta Pesos con ochenta y tres (\$147.840,83) IVA incluido, pagaderos en dos instancias, una a la firma del contrato y otra contra la recepción provisoria de la obra, cuyo plazo de ejecución será de 45 días corridos a la fecha de recepción de los materiales.-

**ARTÍCULO 2°.-**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 617/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9324/2012



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

*Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

*San Martín de los Andes, 10 de Octubre de 2011*

### CONVENIO

*En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 05 días del mes de Octubre de 2011, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por la Sra. Intendente María Cristina Frugoni, DNI N° 14.078 093, la Agencia local del Instituto Provincial*

de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, representada por la Sra. Marisa Pácheo. DNI 17.809.596, con domicilio en Calle Villegas 1327, por una parte, y por la otra parte la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada, con domicilio real en calle Mariano Moreno 487, representada en este acto por su Presidente Lic. Jorge Márquez, DNI Nº 13.368.200, Secretario Sr. Víctor Ramón Gaete DNI Nº 6.962.618 y Tesorera Sra. María Iris Andreck DNI Nº 4.165.225, y la Sra. Flandes Sonia, DNI 20.262.822 en representación de los adjudicatarios, se reúnen para acordar los términos de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL PLAN 108 VIVIENDAS EN CHACRA 30", según lo estipulado en las siguientes cláusulas:-----

**Cláusula introductoria:** Los adjudicatarios del Plan 108 viviendas han solicitado a la Delegación San Martín de los Andes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, la realización de la presente obra, autorizando la utilización de los fondos provenientes del préstamo Hipotecario otorgado por Resoluciones IPVUN Nº 608/10; 650/10 y complementarias. En virtud de ello el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Delegación S.M. Andes, encomienda a la Municipalidad de San Martín de los Andes, la contratación de la obra, asumiendo el carácter de entidad intermedia, con el fin de facilitar las gestiones administrativas necesarias para tal fin-----

**Primera:** La Municipalidad de San Martín de los Andes encarga a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Limitada, la ejecución de la obra denominada "red cloacal" para la provisión del servicio en el Plan de 108 viviendas ubicado en las Manzanas M,N,O,P,Q,R,S,T de la Chacra 30 de nuestra ciudad de acuerdo al proyecto elaborado por la Cooperativa de Agua Potable que como Anexo I es parte integrante del presente.-----

**Segunda:** La Agencia San Martín de los Andes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en su carácter de administrador del programa de autoconstrucción asistida, Plan 108 viviendas, autorizada mediante poder general de administración, se obliga a abonar a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete

mil ochocientos cuarenta con ochenta y tres (\$ 147.840,83) IVA incluido de acuerdo al siguiente cronograma:-----

Un anticipo de Pesos Setenta y tres mil novecientos veinte (\$ 73.920,00) a la firma del contrato, y el saldo de Pesos Setenta y tres mil novecientos veinte con ochenta y tres centavos (\$ 73.920,83) se cancelará contra la recepción provisoria de la obra-----

**Tercera:** La Cooperativa se compromete a ejecutar la obra en tiempo y forma aportando únicamente la mano de obra y equipos necesarios para la realización de la tarea encomendada. Se deja establecido que los materiales necesarios, que se detallan en el cómputo de materiales que también es parte del presente, serán adquiridos directamente por los adjudicatarios y puestos a disposición de la Cooperativa-----

**Cuarta:** El plazo de ejecución de la presente obra es de cuarenta y cinco días corridos a partir de la recepción de los materiales. Dicha recepción será certificada por el Organismo de control.-----

**Quinta:** Las partes acuerdan que la ejecución de la Obra será supervisada por el Organismo de control Municipal, quien emitirá las certificaciones e informes correspondientes. Una vez finalizada la obra el Organismo de control tendrá un plazo de siete días hábiles para efectuar la inspección final y realizar la Recepción Provisoria de la Obra.-----

A partir de la recepción provisoria de la obra se establece un plazo de 360 días corridos de garantía. Finalizado este plazo y de no mediar inconvenientes de funcionamiento atribuibles a la ejecución de la obra se realizará la recepción definitiva de la misma.-----

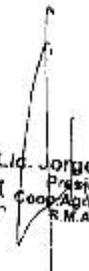
**Sexta:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Cooperativa de Agua en este convenio, producirá la rescisión culpable por su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al resarcimiento de los daños que su actitud pudiera haber causado.-----

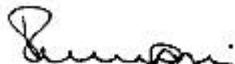
**Séptima:** Para cualquier cuestión judicial que surja del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén-----

**Octava:** En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
MARISA E. PACHECO  
D.E.S. 12711 S.M.

  
Lic. CLAUDIO RUSIT  
Tercer General del Organismo de Control Municipal  
D.E.S. 12711 S.M.

  
Lic. Jorge Marquez  
Presidente  
Coop. Agua Potable  
R.M. Andes

  
MSc. Marie Cristine Frugoni  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 9325/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** el Artículo 1° de la *Ordenanza C.D. 9136/2011*, con la siguiente redacción:

“**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE** del dominio público el Lote Y que es parte de la calle Tte. Cnel. Pérez y la ochava Nord-Este de la Quinta Contigua 2, con una superficie de 506,85 m<sup>2</sup> y 8,00 m<sup>2</sup> respectivamente, según plano de mensura Expte. 2756-5775/94”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 618/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9326/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** la materialización de un alero en el Consorcio Parque Nevado ubicado en calle Perito Moreno 1065, NC 15-20-063-7937, patrocinado por el Arq. Elvio Rocchia, admitiéndose la ocupación del retiro de frente, en 1,58 m.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que el propietario deberá:

1. presentar planos ante la Dirección de Obras Particulares.
2. colocar una canaleta a fin de evitar el vertido de pluviales hacia la vía pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 619/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9327/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el Decreto Municipal n° 434/12, por medio del cual se aprueba el convenio suscripto el 24/01/2012 entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sociedad Alto San Martín S.A., según detalle obrante en el **Anexo I** de la presente para la ejecución de la Obra de “Remodelación y Pavimentación Camino Acceso a los Riscos, Handel y La Lonja”.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 620/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9327/2012

### CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Carlos FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.691.990, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Sociedad ALTO SAN MARTIN S.A., CUIT 33-70856878-9, representada por el Sr. Sergio Rubén AMAOLO, D.N.I. N° 11.612.264, en su carácter de Presidente del Directorio, según lo acredita con la siguiente documentación que adjunta y se agrega al respectivo expediente administrativo: (i) copia del contrato social formalizado por escritura n° 259, (ii) Acta de Asamblea Ordinaria n° 5 de la citada sociedad, en la cual se designan a los miembros del Directorio, (iii) Acta de Directorio n° 14 por la cual se distribuyen los cargos, recayendo el de Presidente en el nombrado; con domicilio en calle Irigoyen 434 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, en adelante, indistintamente, LA PROponente o LA COMITENTE, acuerdan en celebrar el presente convenio cuyo objeto es la realización, por cuenta de LA COMITENTE, de la obra de Remodelación y Pavimentación del Camino de Acceso a Los Riscos, Handel y La Lonja, el cual se sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA - Antecedentes:** En fecha 17/12/08 por Nota N° 11241, F° 195, de Mesa de Entradas Municipal, se presenta el Sr. Amaolo, en representación de la sociedad Altos San Martín S.A., informando a la entonces Intendente municipal del proyecto de “Remodelación y Pavimentación del Camino de Acceso a Los Riscos, Handel y La Lonja”, ubicado en Chacra 5. Aclara que se trata de un proyecto que

será totalmente financiado con inversión privada propia, sin comprometer el erario municipal, y que debe ejecutarse sobre espacio público consistente en la calle de acceso a los predios loteos. Toda la tramitación administrativa sucesoria se plasmó sobre el expediente administrativo 05000-863/08, iniciado previamente en virtud de un pedido realizado por el Biol. Javier Urbanski, en representación del Sr. Amado, solicitando a la Municipalidad los Términos de Referencia para el desarrollo del aludido proyecto. A fs. 330/331 del precitado expediente obra Ordenanza Nº 9122/11, aprobatoria del Proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental y autorización al Presidente del Concejo Deliberante a firmar dicha Resolución. A fs. 335 obra Decreto Nº 1978/11, que promulga la mencionada Ordenanza y a fs. 336/338 luce la Resolución Conjunta firmada por el Presidente del Concejo Deliberante y el Intendente Municipal, que declara ambientalmente factible el proyecto. A fs. 354/355 se agrega la Ordenanza Nº 9265/11, por intermedio de la cual el Concejo Deliberante autoriza la ejecución de la obra propuesta por Altos San Martín S.A., de acuerdo a la documentación técnica obrante en el expediente 05000-863/08 y, además, autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a firmar con el proponente los acuerdos que sea necesarios para llevar adelante el proyecto, bajo las pautas que en el mismo



Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes

COPIA

M. de los Angeles Seguí  
Dirección Administración y Despacho  
Municipalidad S. Martín de los Andes



artículo de especifican. A fs. 356 luce el Decreto Nº 2823/11 que promulga la Ordenanza 9266/11, y a fs 348 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por Nota fechada 11/11/2011, avala el proyecto ejecutivo a tenor del cual se desarrollará la obra en cuestión. De resultas de todo lo dicho, la MUNICIPALIDAD autoriza a la PROPONENTE a realizar los trabajos de mejoras del camino público de acceso a los loteos precitados, y tales mejoras serán donadas por la PROPONENTE a la MUNICIPALIDAD una vez terminadas, en los términos que más abajo se explicitan.

**SEGUNDO - Definiciones:** (i) **PROPONENTE:** Es la sociedad Altos San Martín S.A., quien resulta ser quién propone a la Municipalidad llevar adelante el proyecto en cuestión, y quién gestionó su aprobación.

(ii) **COMITENTE:** Es la sociedad Altos San Martín S.A., considerada en relación a la empresa que llevará adelante los trabajos correspondientes al proyecto, con la cual ha celebrado el contrato de obra que se agrega a fs. 44/45 del expediente 05000-863/08.

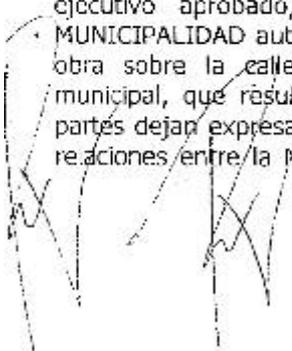
(iii) **CONTRATISTA:** Es la firma WEREFKIN S.A. Constructora y Minera, quien ha celebrado con la COMITENTE el contrato de obra referido en el punto inmediato anterior.

(iv) **DIRECTOR DE OBRA:** Es la persona encargada de dirigir la obra, controlar la calidad y realización de los trabajos y el cumplimiento del plan de obra, dar las indicaciones que considere pertinentes, que deberán quedar asentadas en el libro de órdenes de servicio. Es designado por la Municipalidad.

(v) **REPRESENTANTE TECNICO:** Es la persona designada por la CONTRATISTA, que resulta responsable ante la COMITENTE, la MUNICIPALIDAD y la DIRECCION DE OBRA, obligando a la CONTRATISTA con las decisiones que tome.

(vi) **MUNICIPALIDAD - DONATARIA:** Es la Municipalidad de San Martín de los Andes, quien autoriza la realización sobre calle perteneciente al dominio público municipal de la obra propuesta y aprobada, y a quien, una vez finalizados los trabajos, le será donada la obra ejecutada.-----

**TERCERO - Objeto:** El presente convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de "Remodelación y Pavimentación del Camino de Acceso a Los Riscos, Handel y La Lonja", según propuesta efectuada por la PROPONENTE desarrollada en el expediente administrativo 05000-863/08, cuyo proyecto ejecutivo fue aprobado por Disposición SOySP N° 07/12. La obra deberá realizarse en un todo de acuerdo a la documentación técnica obrante en el mencionado expediente y el proyecto ejecutivo aprobado, a exclusivo costo y cargo de la PROPONENTE. La MUNICIPALIDAD autoriza a la PROPONENTE a ejecutar, por su cuenta y costo, la obra sobre la calle actualmente existente, perteneciente al dominio público municipal, que resulta ingreso a los loteos Los Riscos, Handel y La Lonja. Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio regula básicamente las relaciones entre la MUNICIPALIDAD y la PROPONENTE, aun cuando la empresa



GUILLERMO GABRIEL FELTRONEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de San Martín de los Andes

que lleve a cabo la obra debe ajustarse a sus cláusulas en cuanto corresponda. Las relaciones entre la PROPONENTE/COMITENTE y la CONTRATISTA, se regular en contrato que ambas sociedades celebren, el cual no resulta de aplicación a la MUNICIPALIDAD.

- CUARTA - Trabajos a ejecutar - modo:** Los trabajos a ejecutar según el proyecto y plan de obra propuesto consisten en el reacondicionamiento de la obra básica existente, con un ancho de coronamiento de nueve (9) metros y ejecución de calzada de hormigón con un ancho mínimo de seis (6) metros y una longitud aproximada de dos mil doscientos (2200) metros lineales, con cunetas de un (1) metro de ancho a cada lado del camino, las que serán revestidas en sectores con pendientes pronunciadas. La pendiente longitudinal máxima no debe superar el quince por ciento (15%) en los sectores críticos. Se efectuarán los terraplenes, desmontes de suelo, desmonte en roca, compensaciones transversales, ejecución de muros de gaviones, defensas de tipo guardaraíls, y demás obras que resulten necesarias y previstas en el proyecto aprobado, todo ello de acuerdo a las reglas del arte. Será obligación de la CONTRATISTA y de la PROPONENTE el realizar todas las acciones necesarias para evitar daños a terceros, transeúntes de la vía pública, y específicamente, aunque sin limitarse a ellas, colocar los vallados y señalizaciones y demás medidas de protección que correspondan, cumpliendo las normas vigentes y las indicaciones de la DIRECCION DE OBRA. Los trabajos deberán ajustarse estrictamente al proyecto ejecutivo aprobado y considerar todas las medidas de mitigación contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, y establecidas en la Resolución Conjunta que declara al proyecto "ambientalmente factible", y específicamente las contenidas en los artículos 2º y 3º de la citada Resolución, aprobada por Ordenanza N° 9122/11. En caso de resultar de total necesidad realizar variaciones sobre el proyecto ejecutivo aprobado, éstas deberán contar con la previa autorización escrita de la DIRECCION DE OBRA. La presente enumeración de trabajos es enunciativa y no excluye todos los demás que deban realizarse, de acuerdo a los términos del proyecto y documentación técnica agregada al expediente administrativo 05000-863/08. La CONTRATISTA y la COMITENTE deberán proveer debidamente el modo de ejecutar los trabajos de obra de forma tal que en ningún momento se vea interrumpido en forma total el tránsito vehicular en el camino de acceso a los loteos Los Riscos, Handel y La Lonja y causar el menor inconveniente posible a los vecinos de dichos loteos. La MUNICIPALIDAD no se hace responsable por eventuales deslizamientos de taludes, accidentes ambientales y/o cualquiera otro que fueran producto de desmoronamientos que se motiven en deficiencias del estudio de suelos efectuado, los que, de existir, deberán ser reparados por la PROPONENTE.

**QUINTA - Plazo:** El plazo de entrega de la obra es de dieciocho (18) meses corridos, considerándose como fecha de inicio de obra -y de cómputo del plazo de entrega- el de firma del "acta de inicio de trabajos" por parte de la DIRECCION DE

ST. JUAN CARLOS PERAZZOLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes

OBRA y la CONTRATISTA. Dicho plazo se suspenderá únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 514 del Código Civil, y siempre que ello sea debidamente invocado y justificado. La CONTRATISTA en conjunto con la COMITENTE podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD el acogimiento a Veda Climática entre los meses de mayo a setiembre con la condición irrenunciable de dejar habilitada la circulación vehicular en ambas manos del camino, y disponiendo toda medida de seguridad necesaria como balizamiento / señalización / vallas, etc. Que garanticen la seguridad de peatones y automovilistas.

**SEXTA - Garantía de cumplimiento:** A fin de asegurar la finalización total de los trabajos, la PROPONENTE debe constituir, previo al inicio de las tareas, una garantía de cumplimiento de obra mediante la contratación de un seguro de caución en compañía aseguradora de primera línea, a favor de la MUNICIPALIDAD y a satisfacción de ésta, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000). Dicha garantía será utilizada por la MUNICIPALIDAD en caso que, por incumplimiento de la PROPONENTE, deba realizar trabajos de remediación a fin de poner el camino en condiciones de transitabilidad idénticas o superiores a la existente previa al inicio de las tareas, y por tanto su monto deberá ser suficiente para cubrir tales eventuales costos. La póliza debe incluir la potestad de la MUNICIPALIDAD de ejecutar la garantía en caso de abandono de los trabajos de obra, de incumplimiento injustificado del plazo de terminación de los trabajos y/o cualquiera otra situación que implique un incumplimiento de la PROPONENTE y/o de la CONTRATISTA que a juicio de la MUNICIPALIDAD de lugar a la rescisión del presente convenio, y consecuente baja de la autorización otorgada para realizar trabajos sobre la calle pública. Entregada la obra a satisfacción de la DIRECCION DE OBRA, se dejará sin efecto la póliza de garantía de cumplimiento.-----

**SEPTIMA - Responsabilidad por daños - Eximición:** Atento a tratarse de una obra que se realiza por privados y cuyo costo es íntegramente aportado por la PROPONENTE, y respecto a la cual la MUNICIPALIDAD limita su participación a autorizar la intervención sobre calle pública, controlar el cumplimiento de las pautas ambientales establecidas en la Resolución Conjunta aprobada por Ordenanza Nº 9122/11 y dirigir la ejecución de los trabajos mediante la designación del Director de Obra, las relaciones contractuales que se establezcan entre la COMITENTE y la CONTRATISTA le resultan ajenas y sujetas a las condiciones que aquellos establezcan, con la salvedad de lo que se dispone en la cláusula OCTAVA, que deberá ser estrictamente cumplida bajo apercibimiento de decaer la autorización otorgada. Sin perjuicio de lo expuesto, la PROPONENTE y/o la CONTRATISTA serán exclusivamente responsables de todo reclamo o acción de terceros por el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas con motivo, en ocasión, durante y aun después de la ejecución de la obra, por la utilización de maquinarias, implementos, acción u omisión, ya sea a título de culpa, dolo o por negligencia propia, de los dependientes de la CONTRATISTA y/o por el riesgo

propio de las cosas. Es responsabilidad de la CONTRATISTA y/o de la COMITENTE adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones y precauciones que resulten necesarias y convenientes para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas destacadas en la obra que dependan de ella y/o de la DIRECCIÓN DE OBRA, como así también a los bienes de propiedad de terceros y/o a sus personas. En caso de efectuarse cualquier tipo de reclamo por parte de terceros, por el que se demande y/o reclame también a la MUNICIPALIDAD y/o a la DIRECCIÓN DE OBRA, la COMITENTE queda desde ya obligada a mantener absolutamente indemne a aquellos y a liberarlos totalmente del reclamo que se les efectúe, dentro de los cinco (5) días de notificado a la COMITENTE tal circunstancia por parte de la MUNICIPALIDAD y/o la DIRECCIÓN DE OBRA, bajo apercibimiento de rescindirse el presente convenio, decaer en forma inmediata la autorización para intervenir sobre la calle pública y ejecutar la garantía de cumplimiento de obra.

**OCTAVA - Seguros obligatorios:** La PROPONENTE y/o la CONTRATISTA, según corresponda, celebrarán y mantendrán vigentes a su exclusivo y total costo, con entidades autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y aceptadas por la MUNICIPALIDAD, durante todo el plazo de ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva por parte de ésta última, los siguientes contratos de seguros, con cláusulas y condiciones a satisfacción de aquella:

- (i) Seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros en sus personas o bienes, hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$300.000) incluyendo cláusula de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por el uso de maquinarias y/o equipos de obra, obradores, automotores en exceso de su póliza específica, daños a edificios y/o propiedades linderas, remoción de escombros y/o gastos de limpieza.
- (ii) Seguro que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley Nº 24.557 respecto de todo el personal afectado por la CONTRATISTA a la obra, según la nómina que aquella deberá proveer y mantener permanentemente actualizada, a la DIRECCIÓN DE OBRA.
- (iii) Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74) y seguro de accidentes personales, destinado a amparar a todo el personal en relación de dependencia de la CONTRATISTA.
- (iv) Seguro de automotores, equipos, máquinas rodantes y/o cualquier otro vehículo que por sus características sea asimilable y se encuentre afectado a la obra, debiendo mantenerse la vigencia de tales seguros durante el período completo de la ejecución de los trabajos. La CONTRATISTA y/o la COMITENTE arbitrarán los medios suficientes para impedir el acceso a la obra de todo vehículo que no posea clara identificación, emitida por la Aseguradora, de estar asegurado. La COMITENTE deberá acreditar la contratación de los mencionados seguros - sean a su cargo y/o de la CONTRATISTA- dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del presente convenio y con carácter previo al comienzo de los



ES COPIA

M. de los Angeles Seguí  
Ejecución Administración y Despacho  
Oficina Ejecutiva de San Martín de los Andes



trabajos, sin los cuales no se dará curso al inicio de la obra. La COMITENTE y/o la CONTRATISTA, según corresponda, deberán presentar en forma mensual a la DIRECCION DE OBRA la constancia de la vigencia de dichos seguros, bajo apercibimiento de suspenderse los trabajos, sin que ello genere suspensión del plazo de finalización de la obra. Todas las pólizas deberán dejar expresa constancia que en caso de siniestro actuarán como seguro primario, y no en forma contributiva o proporcional a cualquier otra cobertura que pueda tener contratada la COMITENTE o la CONTRATISTA a tales efectos. Asimismo, las pólizas deberán incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin previo aviso fehaciente, con quince (15) días de anticipación, a la DIRECCION DE OBRA y/o a la MUNICIPALIDAD, y su consentimiento.--

**NOVENA - Responsabilidad de la CONTRATISTA relativas al personal en obra:**

La CONTRATISTA será exclusivamente responsable por el estricto cumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social, de higiene y seguridad en el trabajo, impositivas, etcétera, referidas al personal afectado a la obra, en especial las relativas a salarios, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, accidentes, trabajos en lugares insalubres, obra social, como así también las referidas a inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción y demás requisitos legales en la materia, incluyendo el debido cumplimiento de la Ley 25.013. La enumeración que antecede resulta meramente enunciativa y no excluye a las restantes normas y/o a las obligaciones que por derecho pudieren corresponder. La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD y/o a la DIRECCIÓN DE OBRA, ante eventuales reclamos que por cualquier causa y naturaleza pudieran ser realizados por parte de sus dependientes, colaboradores a cualquier título y/u organismos de recaudación y fiscalización previsional e impositiva, que pudieran citar como causa posibles incumplimientos a dicha normativa. Deberá, asimismo, mantener inscriptos en legal forma y en tiempo oportuno a sus empleados y dependientes afectados a la obra, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. La CONTRATISTA deberá, en forma previa al inicio de los trabajos, entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA, una nómina completa de todo su personal dependiente afectado a la ejecución de la tarea encomendada, indicando el nombre y apellido, número de CUIL y/o de la Clave de Alta Temprana de la totalidad de operarios por categoría y oficio que se empleen en cada tarea realizada. El personal incluido en esta nómina será el único autorizado a ingresar en la zona de trabajo, quedando prohibido el ingreso y/o permanencia en tal sector de cualquiera persona que no haya sido incluida en la precitada nómina. El ingreso o permanencia de personas ajenas a la obra quedará bajo entera responsabilidad de la CONTRATISTA. La CONTRATISTA deberá actualizar la nómina de personal afectado a la obra en caso de producirse modificaciones en la misma; todo el personal incluido en la nómina vigente deberá estar incluido en la póliza o contrato de seguro de riesgos de trabajo que la CONTRATISTA deberá mantener vigente durante toda la duración de la obra. La CONTRATISTA deberá mensualmente entregar a la DIRECCION DE OBRA las

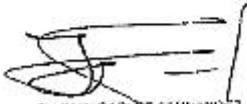
constancias de haber dado cumplimiento a las obligaciones laborales y provisionales, bajo apercibimiento de ordenarse la suspensión de los trabajos hasta tanto se de cumplimiento. Pasados los quince (15) sin que la CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, la MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio y dar de baja la autorización para realizar los trabajos sobre la calle pública, así como ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. La PROPONENTE será solidariamente responsable, junto con la CONTRATISTA, frente a la MUNICIPALIDAD, por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y provisionales de todo el personal afectado a la obra. En caso de efectuarse reclamos por parte del personal afectado a la obra y/o de las autoridades administrativas laboral y/o fiscales, en donde se demande y/o reclame también a la MUNICIPALIDAD y/o a la DIRECCION DE OBRA, la CONTRATISTA y/o la PROPONENTE quedan obligadas a mantener absolutamente indemne a aquellos, liberándolos totalmente del reclamo que se le efectuare. En caso de demanda y/o reclamos del personal de la CONTRATISTA contra la MUNICIPALIDAD y/o la DIRECCION DE OBRA, éstas deberán ser totalmente liberadas de obligación al respecto por la CONTRATISTA y/o la PROPONENTE dentro de los cinco (5) días de notificada tal circunstancia por parte de la MUNICIPALIDAD y/o la DIRECCION DE OBRA, bajo apercibimiento de rescindirse el presente convenio, decaer en forma inmediata la autorización para intervenir sobre la calle pública y ejecutar la garantía de cumplimiento de obra.

**DECIMA - Dirección de Obra - Representante de la Municipalidad:** (i) La Dirección de Obra estará a cargo del Arq. Pablo Chatruc, D.N.I. Nº21.836.010, Matrícula Nº 849 del Consejo de Arquitectos Provincia del Neuquén, quien pertenece a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD y la representa frente a la CONTRATISTA y a la COMITENTE. El Director de Obra tendrá a su cargo supervisar los trabajos de obra, inspeccionar la calidad de aquellos y de los materiales utilizados, controlar que se ejecute el plan de trabajo aprobado, autorizar en forma fehaciente los cambios solicitados por la CONTRATISTA o la COMITENTE en caso de considerar que resultan adecuados y necesarios, dejando constancia de ello en los libros de Notas de Pedido y de Ordenes de Servicio.

(ii) La CONTRATISTA y la COMITENTE designan como Representante Técnico al Ingeniero Pedro Werfkin, D.N.I. Nº 17.763.808, Matrícula Nº990 del INC de la Provincia del Neuquén, quien será el encargado de representar a la CONTRATISTA a todos los efectos de la presente relación contractual. El Representante Técnico del Contratista deberá encontrarse en forma permanente al frente de los trabajos inherentes a la obra y programar conjuntamente con el representante de la COMITENTE y la DIRECCION DE OBRA la coordinación y ejecución de las tareas.

**DECIMO PRIMERA - Libro de Ordenes de Servicio - Libro de Notas de**



  
 Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad R. M. Andes

**Pedido:** A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, existirán dos (2) libros: (i) Ordenes de Servicio y, (ii) Notas de Pedido.

(i) Ordenes de Servicio: Las órdenes de servicio dirigidas por la DIRECCIÓN DE OBRA a la CONTRATISTA, como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por la CONTRATISTA, el cual quedará bajo la guarda de la DIRECCIÓN DE OBRA. Toda orden de servicio será firmada por la CONTRATISTA, y en caso de no ser observada dentro de los cinco (5) días corridos de extendida, se dará por aceptada.

(ii) Notas de Pedido: Al igual que en el caso anterior, cuando la CONTRATISTA tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el libro de notas de pedido, el cual deberá contener los mismos requisitos que el previsto en el punto precedente. Este libro será llevado por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA está obligada a dar inmediato y estricto cumplimiento a las órdenes de servicio que reciba, excepto aquellas que fueran objeto de observación por parte de aquella, la cual debe ser efectuada y fundada en el plazo de cinco (5) días de recibida. Las órdenes de servicio no se considerarán observadas cuando la CONTRATISTA no asentare los fundamentos de su observación en el plazo mencionado precedentemente. En cualquier caso si la DIRECCIÓN DE OBRA ratificara la orden observada, la CONTRATISTA se encontrará obligada a cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los perjuicios que estime producidos por el ejercicio de dicha orden. Cuando en una orden de servicio se estipulare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la CONTRATISTA se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora automática por el incumplimiento de órdenes de servicio.

**DECIMO SEGUNDA - Recepción de la obra:** (i) Recepción provisoria de la obra: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la totalidad de los trabajos, la CONTRATISTA y la COMITENTE solicitarán a la DIRECCIÓN DE OBRA la recepción provisoria de la obra. A tal fin se labrará un acta de comprobación en la que, en caso de existir, se indicarán las fallas o defectos constatados, debiendo la CONTRATISTA subsanarlos dentro del plazo que fije la DIRECCIÓN DE OBRA. En tal caso quedará prorrogada la recepción provisoria de la obra hasta la terminación de los trabajos que resultaren conducentes para subsanar las apuntadas falencias o deficiencias, salvo que a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA y/o la COMITENTE los defectos a solucionar fueran de entidad menor y no impidieran que se recepcione la obra en forma provisoria. En tal caso se procederá a labrar el acta de recepción provisoria, listando en la misma dichas falencias y fijando el plazo de ejecución por la CONTRATISTA de cada tarea observada. La PROPONENTE será la responsable ante la MUNICIPALIDAD si la CONTRATISTA no procediese a efectuar los trabajos necesarios de reparaciones, pudiendo en tal caso la MUNICIPALIDAD ordenar su ejecución por terceros, o por sí misma, a costo de la PROPONENTE.

(ii) Recepción definitiva de la obra: Como condición necesaria para la recepción definitiva de la obra la CONTRATISTA, y en su defecto la COMITENTE, deberá

hacer entrega a la MUNICIPALIDAD de la totalidad de la documentación que acredite el pago de los salarios, seguros y cargas sociales devengadas del personal ocupado por la CONTRATISTA, hasta el último día de actividades en la obra. Una vez ejecutados los trabajos de subsanación de folios y/o defectos menores que se hayan hecho constar en el acta de recepción provisoria, y/o aquellos defectos o faltas que se hayan evidenciado en forma posterior a la recepción provisoria, se efectuarán inspecciones para constatar la posibilidad de realizar la recepción definitiva de la obra con las mismas formalidades que la primera. Si se comprobara el buen estado de la obra completa, ésta quedará recibida, dejándose constancia de ello.

(iii) Plazo de garantía: Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la CONTRATISTA garantiza todos los trabajos ejecutados, por todo el término de ley y con sujeción a lo previsto sobre el particular en los artículos 1646, 1647 bis y concorrientes del Código Civil; razón por la cual ni la recepción provisoria ni la recepción definitiva de la obra liberarán a la CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades emergentes de tales artículos. Asimismo, durante el plazo de un (1) año calendario desde la recepción provisoria, la CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento y conservación del camino a su cargo y costo. La forma y condiciones en que se hará cargo ésta última de los gastos de mantenimiento del camino resulta ser una situación a convenirse entre la CONTRATISTA y la COMITENTE, sin poder afectar en ningún modo el erario municipal. Pasado el primer año y efectuada la recepción definitiva de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD, ésta quedará a cargo de la conservación y mantenimiento del camino en adelante.

**DECIMO TERCERA - Donación de las mejoras ejecutadas en el camino público:** Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, la COMITENTE DONA por éste medio, en forma irrevocable y sin cargo alguno, a favor de la MUNICIPALIDAD todas las mejoras realizadas sobre la calle pública, las que pasarán a ser parte del dominio público municipal por accesión a un bien de dominio público. La MUNICIPALIDAD, por vía del Concejo Deliberante, dictará la norma correspondiente a fin de aceptar la donación de las mejoras realizadas. La COMITENTE y la CONTRATISTA expresamente renuncian a requerir a la MUNICIPALIDAD pago alguno por los trabajos y mejoras realizadas. En caso que resulte necesario aceptar la donación que por este acto se efectiviza por vía de escritura pública, los costos de esta serán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTA - Disposiciones varias:** (i) Derecho de retención: Bajo ningún supuesto podrá la CONTRATISTA ejercer el derecho de retención de la obra, previsto en los artículos 3939, 3940 y siguientes del Código Civil, del cual hace expresa renuncia por este acto, cualquiera sea la situación contractual existente entre aquella y la COMITENTE.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE OBRAS DE VIAL  
 CALLE 14 N° 1000 SAN MARTIN DE LOS ANDES

SR. JUAN CARLOS RIVERA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de M. Nueva

(ii) Declaraciones: (a) La CONTRATISTA declara haber estudiado, oportuna y cuidadosamente, el contenido de toda la documentación integrante del proyecto a ejecutar que ha sido presentada ante la MUNICIPALIDAD, prestando plena conformidad a la misma y aceptando todas y cada una de las condiciones y obligaciones que de dicha documentación surgen. La CONTRATISTA manifiesta que acepta el proyecto de obra y que conoce las características técnicas especiales de la obra encomendada. Asimismo, la CONTRATISTA manifiesta que conoce acabadamente el terreno y sector en donde se ejecutará la obra, que conoce las condiciones del camino y que ha ponderado debidamente todos los factores que puedan influir en el costo y en la construcción de la obra dentro del plazo previsto, expresando que considera plenamente factible la ejecución de la obra en el plazo indicado.

(b) La COMITENTE/PROPONENTE declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones de ejecución de la obra en cuestión, que son a su exclusiva cuenta y cargo todos los gastos y costos que la obra irrogue, y que todo mayor costo y/o otra erogación vinculada con la obra a ejecutar que exceda el presupuesto que haya calculado, es a su exclusivo cargo y bajo ningún supuesto podrá hacerse recaer sobre la MUNICIPALIDAD y/o afectar de cualquier forma el erario público.

(iii) Servidumbre de paso o tránsito: Todos los derechos y/o acreencias futuras que pudieran derivar del uso del camino ejecutado, y/o de servidumbres de paso corresponden a la MUNICIPALIDAD.

(iv) Impuesto de sellos: A los efectos del sellado del presente contrato, se fija el valor en la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000). Atento a que la MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago de sellado, el impuesto será abonado, en el cincuenta por ciento (50%) correspondiente por la PROPONENTE.

(v) La MUNICIPALIDAD deberá cooperar en todo lo que ella dependa para el normal desarrollo de la obra, arbitrando las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajos.

(vi) Incumplimiento - multa: En caso de incumplimiento injustificado del plazo de finalización de la obra, la PROPONENTE se hará pasible de la aplicación de una multa a favor de la MUNICIPALIDAD de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) por cada día de atraso en la terminación de los trabajos. Se considerará justificado el atraso que se deba a la causal considerada en la cláusula "Quinta" del presente convenio, siempre que haya sido oportunamente invocada y justificada por la CONTRATISTA y/o la PROPONENTE y aceptada por la DIRECCION DE OBRA, así como también los lapsos de suspensión de trabajos que hayan sido dispuestos por la DIRECCION DE OBRA a pedido de la CONTRATISTA o la COMITENTE, y que aquella haya consentido y asentado en el libro de ordenes de servicio. El plazo de suspensión que se establezca influirá en la misma medida respecto al plazo de finalización de la obra establecido en la cláusula "Quinta".---

**DECIMO QUINTA - Domicilio - Jurisdicción:** Las partes fijan domicilio en los enunciados en el encabezamiento, y la CONTRATISTA en Tte. Cnel. Pérez 623, Locales 3 al 5 de San Martín de los Andes, donde serán válidas todo tipo de



notificaciones. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal si correspondiera.

**DECIMO SEXTA:** La CONTRATISTA (Warefkin S.A. Constructora y Minería) manifiesta tener pleno conocimiento del presente convenio y sus cláusulas, que conoce toda la documentación técnica referente al proyecto de obra y los trabajos que debe realizar, la cual forma parte del expediente administrativo 05000 863/08, del cual tiene pleno conocimiento, y acuerda con la ejecución de la obra en cuestión en las condiciones fijadas en tal documentación, en el presente convenio y en las directivas que pueda dar la DIRECCION DE OBRA, firmando el presente de conformidad.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte y la CONTRATISTA un original, en San Martín de los Andes, a los 24 días del mes de Enero de 2012.

  
WAREFKIN S.A. CONSTRUCTORA Y MINERIA  
Pedro WAREFKIN  
Presidente

  
PEDRO WAREFKIN  
PRESIDENTE  
ALTO SAN MARTIN S.A.

  
SR. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de San Martín de los Andes

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SECRETARIA DE LEGISLACION Y DESPACHO  
16/01/2012

ES COPIA

  
Gregorio Segal  
Secretario de Administración y Despacho  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## ORDENANZA N° 9328/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** la continuidad de la afectación transitoria del vehículo marca *Renault Master*; dominio *DWZ-278*, propiedad del Sr. Mario González Luna, a la licencia comercial n° 3474 de titularidad del Sr. Alejandro Gavuzzo, DNI 17. 727.419, para la prestación, hasta el 09 de mayo de 2012, del servicio de transporte escolar, debiendo la unidad cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa en vigencia para tal fin.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** el plazo otorgado en el **Artículo 1°** de la presente al cumplimiento de la Revisión Técnica y la Cobertura de Seguros específicos para el rubro.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETON° 621/12, DE FECHA 19/3/2012.

## ORDENANZA N° 9331/12

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2012 hasta el día 30 de abril de 2012.-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMÍENDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente ordenanza mediante una **publicación excepcional** del **Boletín Oficial Municipal**.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 22 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 656/12 DE FECHA 22/03/12**

## ORDENANZA N° 9332/12

### VISTO:

El expediente N° 05000-768/09, y;

### CONSIDERANDO:

Que el *Código Tributario – Anexo I* de la *Ordenanza 7510/07*- en el **CAPITULO II – FACILIDADES DE PAGO** -, establece en su *artículo 53 bis “De las Facilidades de Pago de Deudas Vencidas o Devengadas”*, un régimen de facilidades de pago mediante el cual se pueden regularizar las deudas provenientes de tributos, intereses, recargos y multas, vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2007; y en su *artículo 53 ter “De las Facilidades de Pago de Deudas”* un régimen de facilidades de pago mediante el cual se pueden regularizar las deudas provenientes de tributos, intereses, recargos y multas,

Que según lo disponen los citados artículos, corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar la cantidad de cuotas y la cuota mínima para efectuar el acogimiento y el interés resarcitorio, de financiación y punitorio a aplicarse,

Que consecuentemente se dictó la *Resolución N° 2742/2008*, mediante la cual se reglamentó los mencionados *artículos 53 bis y 53 ter del CÓDIGO TRIBUTARIO – Anexo I de la ORDENANZA 7510/07*,

Que el *artículo 46 del Código Tributario* supra mencionado establece que *“Para el caso en que se produzcan caducidades de planes de facilidades de pago, el Organismo Fiscal podrá disponer la emisión de Certificado de Deuda destinado a la ejecución fiscal del saldo impago; u, ordenar que los importes abonados por el contribuyente le sean imputados, detraídos los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago de esta segunda opción, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su cancelación total.”*,

Que por su parte la *Ordenanza N° 3727/00* establece los términos en los que se efectuarán los planes de pago acordados en el marco de acuerdos judiciales o extrajudiciales por deudas en ejecución fiscal,

Que por lo expuesto se sancionó la *Ordenanza C.D. 9032/11* mediante la cual se estableció un *Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario*, como también condiciones especiales y beneficios adicionales para aquellos contribuyentes que accedieran a la regularización de su situación fiscal, con vigencia hasta el 15 de junio de 2011,

Que el plazo previsto en la *Ordenanza C.D. 9032/11* fue prorrogado tres veces, primero hasta el 15 de julio mediante *Ordenanza C.D. 9076/11*, luego hasta el 15 de agosto de 2011 mediante *Decreto Municipal n° 1675/11* ratificado

por **Ordenanza C.D. 9108/11** y por último mediante **Ordenanza 9132/11** hasta el 30 de Septiembre de 2011,

Que las sucesivas prórrogas se sustentaron en la *Emergencia Económica* declarada mediante **Decreto Municipal n° 1367** a raíz de los efectos provocados por la caída de ceniza procedente de la erupción del Complejo volcánico Puyehue – Cordón Caulle,

Que en esta instancia, atento la situación general de la economía y por razones de interés fiscal se considera conveniente implementar, con carácter general, el reingreso a los regímenes de regularización, de los acogimientos respecto de los cuales se hubiera producido la caducidad al 29 de febrero de 2012 y reconocer beneficios adicionales mediante el otorgamiento de un plan de facilidades de pago de carácter extraordinario, en tanto, dentro de un plazo determinado, accedan a regularizar su situación fiscal mediante el acogimiento al mismo,

Que el Plan propuesto se efectúa a favor de los contribuyentes que accedan a regularizar su situación fiscal entre el 26 de Marzo y el 30 de Abril de 2012 mediante el acogimiento al mismo, pudiendo incluirse las deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial,

Que atento lo normado por el **Código Tributario** en su **artículo 148**, que establece que “*Es de exigencia obligatoria el Libre Deuda por todos los conceptos inherentes a la explotación comercial para todo trámite relacionado con la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas*”; y el carácter especial del Régimen de Regularización de Deuda, no eximirá del Libre Deuda exigible al efectuar trámites inherentes con la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas,

Que el **Artículo 3°** de la **Ordenanza 8797/10** establece que cuando se sancione una norma cuya vigencia exija una **publicación inmediata**, el Concejo Deliberante la solicitará, o el Departamento Ejecutivo, con razones fundadas, efectuará una **publicación excepcional** del **Boletín Oficial Municipal**, debiendo informar a la comunidad sobre tal publicación,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** el reingreso a los regímenes de regularización, de los acogimientos respecto de los cuales se hubiera producido la caducidad al 29 de febrero de 2012, reconociendo condiciones especiales y beneficios adicionales mediante el otorgamiento de un **Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario**, a favor de los contribuyentes que accedan a regularizar su situación fiscal entre el 26 de Marzo y el 30 de Abril de 2012 mediante

el acogimiento al mismo. Podrán incluirse en él las deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE** que a los acogimientos al presente *Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario*, respecto de deudas municipales, efectuados por los contribuyentes en el plazo indicado en el **Artículo 1°**, no se aplicarán intereses de financiación, pudiendo realizarse los mismos hasta en doce (12) cuotas. -

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que los contribuyentes acogidos a planes de pagos caducos al 29 de febrero de 2012, podrán refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento al presente régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas de los beneficios previstos en la presente ordenanza. Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, deducidos los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento.-

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE** que los contribuyentes que hayan consolidado sus deudas en los planes de facilidades de pago dispuestos en el **Código Tributario – Ordenanza 7510/2007** - y la **Ordenanza N° 3727/2000**, con anterioridad al dictado de la presente ordenanza, respecto de los cuales no hubiera operado, a la fecha del dictado de la presente manda legal, su caducidad, podrán traer del saldo adeudado los intereses de financiación establecidos oportunamente.-

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE** que el presente *Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario*, no exime del Libre Deuda exigible para trámites que así lo requieran de *Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas*, debiendo los interesados cancelar las sumas adeudadas si las hubiera y/o cancelación total de Plan de pago que se hubiera suscripto al momento de la iniciación o pedido de los mismos.-

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** que respecto de los acogimientos realizados en el plazo señalado en el **Artículo 1°** resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente, lo establecido en los **artículos 53 bis y 53 ter del CODIGO TRIBUTARIO – Anexo I de la ORDENANZA 7510/07 y en la Resolución N° 2742/2008**, mediante la cual se reglamentan los mencionados artículos, como también lo dispuesto en la **Ordenanza N° 3727/2000** y resoluciones reglamentarias, respecto a los planes de pago acordados en el marco de acuerdos judiciales o extrajudiciales por deudas en ejecución fiscal.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE** que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses de financiación.-

**ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE** la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 9°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente ordenanza mediante una **publicación excepcional del Boletín Oficial Municipal**.-

**ARTÍCULO 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 22 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN CD N° 02/12

**San Martín de los Andes, 01/03/2012.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-24/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el **Acuerdo Federal de los Hidrocarburos** suscripto por las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI),

Que entre los objetivos de la OFEPHI se encuentra el de coordinar las atribuciones provinciales sobre el manejo de las reservas de hidrocarburos de cada jurisdicción, atendiendo a los intereses provinciales comunes, preservando la sustentabilidad ambiental de las áreas afectadas por la actividad, a fin de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio,

Que la Política de Estado para el sector hidrocarburífero debe tender al autoabastecimiento, a la máxima producción de los yacimientos bajo principios estrictos de explotación racional y al sostenimiento del horizonte de reservas probadas que permitan un desarrollo sustentable en actividad,

Que según el considerando 4° del acuerdo de referencia, *“la caída de producción de petróleo y gas en el país registrada en los últimos diez años, del orden del 18 % y 11% respectivamente, asociada a niveles de inversión directa insuficiente, generan una significativa merma en concepto de regalías que los Estados Federales perciben por la menor productividad y un fuerte impacto fiscal a la Nación por las divisas que se afectan a la importación de combustibles que las empresas están en posibilidades de producir en el país, teniendo a YPF Repsol como principal responsable global (perdió 30% y 35% de la producción propia respectivamente) y particularmente en la pérdida de producción de gas en jurisdicciones donde cayó más del 40%. Todo lo expuesto afecta la competitividad de la economía en su conjunto y al proceso de inclusión social, ejes del modelo político, económico y social que se*

viene llevando adelante en la Argentina desde el 25 de mayo del 2003, al que adherimos los firmantes”,

Que el considerando 6° establece: “...*que surge del análisis técnico, económico y financiero sectorial, respecto del comportamiento de las principales empresas en los últimos cinco años, un accionar discrecional en algunas de ellas respecto al destino de los flujos de fondos que produce la operación de sus unidades de negocio, al maximizar beneficios propios y de corto plazo en lugar de destinarlos a un desarrollo armónico de las propiedades concesionadas realizando las inversiones necesarias para su sustentabilidad en el tiempo...*”.

Que según el **Artículo 10° del Acuerdo, Las Provincias establecerán y comunicarán –en un plazo de hasta 15 días- las inversiones mínimas necesarias para cumplir con las metas** que maximicen los volúmenes de producción sustentable por yacimiento, precisando el equipamiento y personal necesario para alcanzar dicho objetivo,

Que en virtud del compromiso asumido por todas las Provincias integrantes de la OFEPHI, la Provincia del Neuquén presentará el Plan “**Neuquén Más Energía**” el que prevé inversiones por casi 38 millones de dólares en yacimientos no convencionales (diario la Mañana del Neuquén 28/02/2012). “La propuesta del ejecutivo Neuquino es aumentar la producción doméstica para reducir el déficit comercial energético del país y la consiguiente pérdida de divisas”,

Que según consta en la publicación del Suplemento El Económico del Diario Río Negro del día domingo 28 de febrero del año 2012, “...las empresas hidrocarburíferas dejaron de invertir en la Argentina cerca de u\$s 4.800 millones en los últimos tres (3) años. Así lo detalla la estadística dada a conocer por el Ministerio de Planificación Federal de la Nación al comparar el plan anual de inversiones que presentó oportunamente cada una de las petroleras ante el gobierno nacional y los fondos que efectivamente llegaron para exploración y explotación en el plazo mencionado...”,

Que los datos oficiales señalan que durante el 2009 el sector privado tenía previsto inversiones para la exploración y explotación hidrocarburífera en todo el territorio nacional por u\$s 6.454 millones. Sin embargo, sobre el final de ese año, sólo terminaron por registrarse inversiones por 3.084 millones. Por su parte en el 2010, de los 4.696 millones prometidos como nuevos fondos para invertir, llegaron efectivamente sólo u\$s 3.824 millones,

Que en lo que respecta a las reservas de petróleo del país, las mismas disminuyeron en una cuarta parte en el último quinquenio, mientras que el gas lo hizo a una tasa del 43% en ese mismo período,

Que según informes presentados por técnicos del Ministerio de Planificación Federal, para poder revertir el actual estado de anemia por el que atraviesa la producción de hidrocarburos el país necesitaría para el período 2012-2016 un piso de inversión

anual superior a los u\$s 10.000 millones,

Que ante los hechos descriptos el Gobierno de la Provincia del Neuquén en cabeza del Gobernador Dr. Jorge Sapag adelantó por los medios masivos de comunicación el llamado “**Plan Quinquenal Neuquén Más Energía**”. Plan que –extraoficialmente- prevé un área de explotación de 7.000 kilómetros cuadrados donde se va a trabajar intensamente en 4.000 kilómetros en petróleo y 3.000 de gas. La intensificación se centra sobre todo en la formación Vaca Muerta y con eje en Loma de la Lata. Asimismo, se expresó que este plan permitirá que este año se frene la caída en la producción. Actualmente, la actividad no convencional permite una producción de 8.000 barriles diarios en pozos que fueron explorados. Por último, se agregó “a partir del 2013 y hasta 2016 el país puede tener la certeza de que Neuquén tiene los recursos para sustituir las importaciones”,

Que por todo lo expuesto, resulta imprescindible que el Concejo Deliberante conozca detalladamente los alcances, metas y objetivos del Plan Quinquenal Neuquén Más Energía propuesto por el gobierno provincial ante la Organización de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) y la Legislatura Provincial en ocasión de la apertura de las sesiones ordinarias,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, informe los alcances, inversiones y objetivos del **Plan Quinquenal Neuquén Más Energía.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN CD N° 03/12

### San Martín de los Andes, 23/02/2012.-

#### **VISTO:**

El expediente N° 05001-09/12, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra proyecto de Declaración sobre la situación actual de la Liga de Fútbol San Martín de los Andes, presentado por los Bloques del Movimiento Popular Neuquino y del Movimiento de Integración y Desarrollo,

Que en el mencionado proyecto se mencionan las Ordenanzas N° 4961/03 y 5721/04, sobre aporte económico a la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes,

Que la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes, creada en el año 1989, está formada por 12 clubes barriales que nuclean alrededor de 200 personas,

Que años más tarde, se organizaron las divisiones de infantiles desde los cinco años,

Que la mencionada institución nuclea a través de los torneos una gran cantidad de niños y jóvenes de todos los sectores de la comunidad, realizando un importante trabajo de contención social,

Que para llevar a cabo estos torneos es necesario solventar gastos de arbitrajes, premios, cooperación a líderes barriales y los traslados a las localidades donde se realizan los Torneos Provinciales de las distintas categorías,

Que este Concejo Deliberante avala y da su reconocimiento a las instituciones que promuevan el deporte, la contención y el intercambio cultural de nuestros jóvenes y niños con deportistas de otras localidades, como en este caso la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes,

Que desde el año 2003, el Departamento Ejecutivo le otorga a la Liga un aporte no reintegrable de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500) anuales, suma que resulta claramente insuficiente para hacer frente a la estructura organizativa que en los últimos años ha crecido un 30%, participando actualmente alrededor de 3000 personas en las distintas divisiones y torneos,

Que si bien la problemática económico financiera resulta relevante, no pueden dejarse de lado las situaciones de violencia que se han suscitado y la falta de espacios para realizar las actividades con instalaciones adecuadas,

Que vemos la necesidad de incrementar el aporte que se realiza a la institución a fin de mejorar la situación y continuar con el trabajo de contención social que se viene realizando hasta el momento,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER** a la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes por su labor de atención y contención de nuestros jóvenes y niños promoviendo el deporte y el intercambio cultural con deportistas de otras localidades.-

**ARTÍCULO 2°.-** La necesidad de incrementar el aporte municipal que se realiza a la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes, dada la situación económico-financiera que se encuentra atravesando la institución y teniendo en cuenta el rol relevante que dicha institución cumple dentro de la comunidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 04/12**

**San Martín de los Andes, 23/02/2012.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-29/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se inicia con la presentación del Bloque del Partido Vecinal Solidaridad Sanmartinense, a partir de los actos de provocación realizados por el Reino Unido de Gran Bretaña en la proximidad de cumplirse 30 años del conflicto bélico de Malvinas, y,

Que las políticas de Estado aplicadas por el Gobierno Nacional demuestran el permanente reclamo Argentino sobre la soberanía de las Islas ante los foros internacionales,

Que nuestra Presidenta de la Nación destacó que la causa de Malvinas es una política de Estado,

Que el Gobierno Nacional firmó el Decreto mediante el cual se dispuso la desclasificación del informe Rattenbach, en el cual se denunciaban los delitos e irregularidades cometidos durante la Guerra de Malvinas en 1982,

Que dentro de 30 días el Estado Argentino dará a conocer no solo a los ciudadanos argentinos, sino al mundo entero lo investigado por el cuerpo,

Que la República Argentina denunciará formalmente ante la Organización de las Naciones Unidas la militarización del Atlántico Sur por parte Gran Bretaña, lo cual implica una grave amenaza a la paz de la región,

Que Malvinas ha dejado de ser una causa solo de los argentinos, para transformarse en una causa de los americanos, de Latinoamérica y en una causa global ya que se están depredando nuestros recursos naturales renovables y no renovables,

Que el 2 y 3 de enero de 2013 se van a cumplir 180 años de la usurpación y el despojo de nuestras Islas Malvinas,

Que es un anacronismo que en pleno Siglo XXI sigan existiendo colonias. Hay solo 16 casos en todo el mundo y 10 son de Inglaterra,

Que la Argentina seguirá con rigurosidad jurídica, diplomática, el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas,

Que los gobiernos de la región sostienen un rotundo apoyo al reclamo de la Argentina, el que se verifica en los documentos emitidos por MERCOSUR, UNASUR Y CELAC, enmarcados en la visión de integración, de respeto, de cooperación y de solidaridad de las naciones de la región,

Que así también se expiden la ONU y la OEA, grupos birregionales, como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur – África (ASA) y la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASP), quienes instaron al Reino Unido para que acepte resolver esa situación por la vía de las negociaciones pacíficas,

Que este Concejo Deliberante a lo largo de la historia ha dado notadas demostraciones de su compromiso con la causa Malvinas a través de Distinciones, Declaraciones, su Adhesión a la Ley Provincial N° 2297, su Rechazo a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur dentro del ámbito de aplicación territorial de la Constitución para Europa,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.-** Su firme y categórico repudio a la Militarización del Atlántico Sur por parte de Gran Bretaña.-

**ARTÍCULO 2°.-** Su respaldo a la posición y acciones tomadas por el Gobierno Nacional por la causa Malvinas sobre el reclamo de la Soberanía de las Islas ante los Foros Internacionales.-

**ARTÍCULO 3°.- ENVÍESE** copia de la presente invitando al Gobierno de la Provincia de Neuquén, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén y Municipios de la Región Andino Patagónica, a su adhesión.-

**ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE** copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores Nacionales.-

**ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE** copia de la presente a las Escuelas Primarias y Secundarias de San Martín de los Andes, para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 6°.- DÉSE** amplia difusión de la presente por los medios que se estime pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 05/12**

**San Martín de los Andes, 01/03/2012.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-35/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra la solicitud del Dr. Carlos A. Imondi, Director del Hospital Dr. R. Carrillo, de declaración de Interés Municipal a las *Jornadas de Genética para la Práctica en Atención Primaria*,

Que el evento fue organizado por el comité de docencia/servicio de pediatría del Hospital Dr. R. Carrillo de nuestra ciudad, y tendrá lugar entre los días 13 y 15 de Marzo de 2012, en el Salón Municipal,

Que dichas Jornadas tienen el aval de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén a través de la Dirección de Atención Primaria y el Departamento de Maternidad e Infancia,

Que serán coordinadas por la Dirección antes mencionada y los Servicios de Genética del Hospital Garrahan, y Servicios de Genética del Hospital Castro Rendón,

Que los objetivos de las Jornadas se centran en mejorar la detección de los defectos congénitos y sus factores de riesgo como una herramienta de prevención de los mismos,

Que tendrá como destinatarios a todos los miembros del equipo de Salud que se desempeñen en el ámbito público y privado de la región, realizándose además una charla explicativa a la comunidad y docentes de escuelas de todos los niveles,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL**, las *Jornadas de Genética para la Práctica en Atención Primaria*, organizadas por el Comité de Docencia/Servicio de Pediatría del Hospital Dr. Ramón Carrillo, que tendrán lugar en nuestra ciudad entre los días 13 y 15 de Marzo del 2012, en el Salón Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 06/12**

**San Martín de los Andes, 08/03/2012.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000- 68/12, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se inicia con la nota de Segundo Andrade, presidente del Club Empleados Municipales, informando que el 10 y 11 de marzo de 2012 se

llevará a cabo un evento deportivo en el estadio municipal;

Que se informa que el evento consiste en un cuadrangular de fútbol, del que participarán alrededor de setenta empleados municipales, y su objeto será efectuar un recordatorio al compañero municipal “Sergio Trevisan”,

Que además de los empleados municipales, los participantes del evento son integrantes de Parques Nacionales, y de Junín de los Andes,

Que al concluir los dos días de actividad deportiva, y como finalización del evento, se llevará a cabo un almuerzo con todos los equipos participantes,

Que es voluntad de este cuerpo acompañar la iniciativa en el firme convencimiento de que eventos de esta naturaleza fortalecen las relaciones entre las personas y los vínculos entre las instituciones, además de promover el desarrollo saludable de un deporte comunitario,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento deportivo cuadrangular de fútbol organizado por el Club de Empleados Municipales (pers. jurídica en trámite), que tendrá lugar en el estadio municipal los días 10 y 11 de marzo de 2012, en recordatorio al compañero municipal Sergio Trevisan.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA POR DECRETO**

## DECLARACIÓN CD N° 07/12

### San Martín de los Andes, 08/03/2012.-

#### VISTO:

El expediente N° 05001-55/07, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 obra la solicitud de la Agrupación de Mujeres “Juana Azurduy” de San Martín de los Andes, presentada el 02 de marzo de 2012, de declaración de Interés Municipal a la “Primera Marcha por la Igualdad de Género”, así como a las actividades que desarrollarán en la plaza San Martín,

Que la agrupación tiene como objetivo difundir, defender y fortalecer los Derechos de las Mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad, así como acompañar a las vecinas en situación de violencia de género, trabajando conjuntamente con el Hospital, la Comisaría de la Mujer, el Menor y la Familia, Juzgado de Junín y Desarrollo Humano,

Que asimismo la organización social, articula el trabajo con otras instituciones y organizaciones sociales, a fin de compartir miradas, inquietudes y experiencias que enriquecen y permiten lograr un abordaje colectivo,

Que con motivo de la realización de la “Primera Marcha por la Igualdad de Género” se ha convocado a instituciones, organizaciones sociales y vecinas y vecinos de nuestra ciudad a apoyar y formar parte de la organización de estas actividades, contando con el apoyo y participación de: Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Cultura, Biblioteca popular “Ruca Trabún”, Red “Rizoma”, Agrupación “Milflores” y Movimiento Barrios de Pie,

Que este evento tendrá lugar el 08 de marzo de 2012 “Día Internacional de la Mujer”, en el horario de las 18.30 hs., partiendo desde la rotonda ubicada en la intersección de la calle Curruhuinca y Av. San Martín, hasta la Plaza San Martín,

#### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL**, a la “Primera Marcha por la Igualdad de Género”, organizada por la Agrupación de Mujeres “Juana Azurduy” a realizarse el día 08 de marzo de 2012, desde la rotonda ubicada en la intersección de las calles Curruhuinca y Av. San Martín hasta la Plaza San Martín, en el horario de las 18.30 hs.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## **DECLARACIÓN CD N° 08/12**

### **San Martín de los Andes, 08/03/2012.-**

#### **VISTO:**

El expediente N° 05001- 42/12, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que ELFRIEDE LOTTE FROHLICH, o CARLOTA THUMANN como se la ha conocido, ha sido la primer mujer fotógrafa de San Martín de los Andes, pionera en la Patagonia, quien ha dejado un gran legado cultural a través de sus fotografías,

Que nacida en el año 1917 en Alemania y radicada en nuestra ciudad desde el año 1949, participó activamente en la historia comunitaria de nuestra localidad;

Que durante toda su vida y hasta su fallecimiento no solo se destacó como una excelente fotógrafa sino también como artista en diversas ramas y fue pionera en el crecimiento comercial de San Martín de los Andes abriendo la primera casa exclusiva de fotografía de la localidad, la que en la actualidad aún existe,

Que a lo largo de más de 50 años fue expresando su amor a nuestra ciudad a través de una cámara o de un pincel- ya que también se dedicó a las acuarelas, pinturas, cuadros con semillas, arreglos florales y tantas otras formas de expresión artística, dejando impreso lo que hoy es patrimonio cultural de San Martín de los Andes,

Que su actividad como fotógrafa fue encarada con absoluta y honesta responsabilidad, ya que amaba sacar fotos, pero nunca dejó de informarse, comprar libros sobre fotografía, leer y analizar detenidamente sus trabajos, uno por uno, reiteradamente,

Que durante muchos años la llamaban para fotografiar bautismos, casamientos, fiestas patrias, aniversarios del pueblo, personajes ilustres que nos visitaban así como a varios de los intendentes que tuvo nuestro pueblo y cuyos retratos se encuentran colgados en el Salón Municipal. A su vez también la solicitaban para las constancias gráficas policiales de accidentes y hasta para los entierros, ya que no estaba al alcance de todos en épocas pasadas tener una cámara fotográfica,

Que junto a su hijo Gerardo llevaron adelante lo que podría llamarse “la fotografía artesanal” existiendo numerosas cajas de negativos, cuidadosamente clasificados por mes, año y evento, rigurosamente guardados para disponer de ellos cuando fuera

necesario. Tal es el caso de las fotografías del Hospital Ramón Carrillo las que, luego de fallecida, su familia donó al nosocomio local, en ocasión de su 40° aniversario,

Que su arte fotográfico ha quedado plasmado en numerosas postales que muestran la belleza natural de nuestra región, las que hoy son conocidas en todo el mundo,

Que también fotografió, desinteresadamente, a los que consideró “los amigos mapuches”, quienes siempre expresaron su profundo afecto por Doña Carlota la que, al igual que su compatriota Doña Berta Koessler, les correspondía con igual consideración y respeto,

Que en el año 1969 el diario La Nación les hizo, a Carlota y Gerardo, un reportaje titulado “Fotogenia hasta las Cumbres”, reconociendo su gran labor e importancia en el rubro,

Que un espacio importante en su vida lo ocupaban sus amigos: familias tradicionales y personajes que hacen a la historia de San Martín, tales como Rodolfo y Berta Koessler, Sergio Tchajovskoy –un príncipe ruso hoy olvidado que hizo mucho por la temática forestal en esta región,- Max Reiner, Eberhard y Teresita Hoepke, Mario Gentile y tantos otros que aportaron sus conocimientos y esfuerzos para el crecimiento de esta comunidad, sin solicitar nada a cambio,

Que a sus 92 años, en febrero del año 2009, ya en sillas de ruedas, poco tiempo antes de su fallecimiento, el Parque Nacional Lanín le rindió homenaje a su trayectoria con la muestra fotográfica “Medio Siglo de Imágenes”, que involucró más de 100 fotos históricas de San Martín de los Andes y de su gente, las que son testimonio de la vida cotidiana durante 50 años, además de exponerse en esa oportunidad elementos de trabajo de la época y algunas frases célebres de Carlota,

Que en el año 2010 se organizó, como homenaje a una pionera de la fotografía de la región, en el marco de la 30° Fiesta Nacional del Montañés, el 1° CONCURSO FOTOGRÁFICO “CARLOTA THUMANN”, creado con el objeto de difundir la importancia de las montañas como recurso natural de gran potencial para el desarrollo integral de la comunidad de San Martín de los Andes,

Que Carlota Thumann retrató más de medio siglo de la vida del pueblo y la región constituyendo hoy su obra un archivo documental único de gran valor patrimonial,

Que siendo el día de la fecha, 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, ONU y que en este día se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona; es justo efectuar un reconocimiento póstumo a esta mujer que representa estos valores en toda su magnitud para el género femenino en nuestra ciudad,

Que el Concejo Deliberante en el año 2008 sancionó la **Ordenanza 8099/08 “Distinciones y Reconocimientos”**, en la que se prevé la figura de “Ciudadano/a Ilustre” de la Ciudad de San Martín de los Andes,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la *Distinción de “Ciudadana Ilustre”* a la **SRA. CARLOTA THUMANN, CIN° 35.768**, por su labor y trayectoria en la historia de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN CD N° 44/12**

**San Martín de los Andes, 23/02/2012.-**

**VISTO:**

Las Resoluciones CD n° 257, 249, 248, 247 y 250/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones CD n° 246 y 257/11 se convocó a la Audiencia Pública n° 12/11, para el tratamiento de la solicitud del Sr. Carlos Casas de autorización para la instalación de un kiosco de diarios y revistas en espacio público s/ calle Villegas al 900,

Que la Resolución CD n° 249/11 versa sobre la convocatoria a la Audiencia Pública n° 01/12 s/ solicitud de C&M Eléctrica de excepción construcción red aérea pre ensamblada en espacio público en Lolog,

Que por Resolución CD n° 248/11 se llamó a Audiencia Pública n° 02/12, cuyo expediente trata sobre la solicitud de Alejandro Sálíce de ocupación espacio público en calle El Oasis,

Que la Resolución CD n° 247/11 dio lugar a la convocatoria de la Audiencia Pública n° 03/12 para el tratamiento de la desafectación del espacio público para la construcción de la sede de la Junta Vecinal Cordones del Chapelco,

Que por Resolución CD n° 250/11 se convocó a Audiencia Pública para dar tratamiento a la presentación de los vecinos del B° Los Robles de proyecto de índices urbanísticos para el barrio,

Que con posterioridad a la fecha de sanción de las Resoluciones citadas precedentemente, el Gobierno Nacional establece mediante la Ley 26721/11 y el Decreto de Promulgación 245/11, feriado inamovible en conmemoración del Día del Bicentenario de la Creación y la 1° Jura de la Bandera Argentina,

Que en virtud del feriado decretado por el Gobierno Nacional, la Comisión de Planeamiento acordó prorrogar la realización de la Audiencia Pública convocada para el 27 de febrero de 2012 hasta el 19 de marzo próximo,

Que en el marco de la Ordenanza 3338/99 artículo 6° inciso 6.1, corresponde dictar la presente norma con una anticipación mínima de quince (15) días corridos, a los efectos de su publicación,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE** la realización de la **Audiencia Pública** convocada para el 27 de febrero de 2012, estableciéndose como fecha para su realización el **19 de marzo de 2012**, en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente detalle:

- **16 hs.: A. P. n° 12/11** - Expediente 05000-758/11 - Carlos Casas s/ solicitud instalación kiosco diarios y revistas en espacio público.
- **17 hs.: A. P. n° 01/12** - Expediente 05001-201/11 – C&M Eléctrica (Comesaña y Marcovesky) s/ solicitud excepción construcción red aérea pre ensamblada en espacio público.
- **18 hs.: A. P. n° 02/12** – Expediente 05000-49/96 – Alejandro Sálíce s/ ocupación espacio público en calle El Oasis.
- **19 hs.: A. P. n° 03/12** – Expediente 05001-84/11 – Junta Vecinal Cordones del Chapelco s/ desafectación espacio público para construcción de sede.
- **20 hs.: A. P. n° 04/12** – Expediente 05001-241/11 – Junta Vecinal B° Los Robles s/ proyecto índices urbanísticos para el barrio.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCANSE** las autoridades para las Audiencias Públicas consignadas en el Artículo 1° de la presente, de la siguiente forma:

**Presidente:** Presidente de la Comisión de Planeamiento

**Secretario:** Secretario de la Comisión de Planeamiento

**Suplente:** Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.- DESE** amplia e inmediata difusión a la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 23 de febrero de 2012, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN CD N° 45/12

**San Martín de los Andes, 01/03/2012.-**

**VISTO:**

La necesidad de suplir las funciones de la Secretaría Administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma actualmente es desempeñada por la Agente Municipal María Laura Ruth Giselle Pravato, legajo 924, quien fuera designada por Ordenanza n° 9300/11;

Que debiendo la agente municipal ausentarse de la localidad por razones familiares, surge la necesidad de cubrir las tareas que la misma desempeña, ya que de otra forma estaría incumpléndose con las funciones previstas para tal cargo en el Reglamento Interno afectándose el normal funcionamiento del Concejo Deliberante,

Que la Directora Legislativa, Ag. Municipal Patricia Dolores Mathé, legajo 994, se encuentra en condiciones de cubrir transitoriamente estas funciones, hasta tanto se reincorpore la titular de la Secretaría Administrativa,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a la Directora Legislativa, *Patricia Dolores Mathé, legajo 994*, para suplir las funciones de la Secretaría Administrativa, a partir del día de la fecha y hasta el reintegro de su titular.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 01 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN CD N° 50/12

San Martín de los Andes, 08/03/2012.-

**VISTO:**

El expediente N° 05001-216/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra a fs. 68 el *Decreto Municipal n° 2997/11*, dictado el 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se veta la *Ordenanza 9281/11*, de autorización para explotar un tráiler – cocina, con nombre de fantasía “La Ranchera”, propiedad del Sr. Alejandro Córdón,

Que a criterio del Departamento Ejecutivo existen sobrados motivos para sostener el veto de esta ordenanza, por cuanto una norma de este tenor debe provenir de una política municipal general que contemple las necesidades comunales,

Que el perfil del pueblo como destino turístico obedece a una política de Estado en materia comercial privada, pero no como en el caso de una autorización del pedido de una persona,

Que entre los argumentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra la falta de acuerdo entre la Administración de Parques Nacionales y la municipalidad para instalar una explotación comercial particular en un predio sujeto a pactos interjurisdiccionales,

Que a su vez, esgrime el Ejecutivo Municipal que no obran antecedentes licitatorios o actos administrativos regulares de la Administración de Parques Nacionales para la disposición a favor de un particular de un inmueble del dominio público,

Que a todo evento es la Municipalidad la que responde civilmente por todo el daño que pueda causar cualquier explotación comercial habilitada dentro del ejido de su competencia, y la actividad de que se trata importa un alto riesgo bromatológico,

Que este cuerpo comparte los argumentos que sustentan este veto, en mérito a las motivaciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** en todos sus términos el **veto** a la **Ordenanza 9281/11 - Explotación de tráiler – cocina “La Ranchera”** propiedad del Sr. Alejandro Córdón, efectuado mediante **Decreto Municipal n° 2997/11** del 20/12/11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN CD N° 51/12**

**San Martín de los Andes, 08/03/2012.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-255/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de septiembre de 2011 se presentan el Agrimensor Sandro D. Glasiuk y la Sra. Aurora Sepúlveda, solicitando la prefactibilidad para la servidumbre de tránsito del lote 18 Reserva Fiscal del Barrio Los Faldeos,

Que uno de los lotes resultantes de la mensura de división del inmueble designado como Lote 72-V6, parte del Lote 72 de la Colonia Maipú, ve impedido el acceso desde la calle pública por exceso de pendiente,

Que a fojas 10 a 23 del expediente del visto, obra plano de curvas de nivel y fotos ilustrativas que confirman que el único acceso posible y actual es a través de la reserva fiscal,

Que a fojas 22 consta copia del acta de cesión a favor de la

Municipalidad de San Martín de los Andes de la reserva fiscal consignada como lote 18, NC 15-21-051-4827-0000, mediante escritura N° 1085 del Registro Notarial N° 1 de nuestra ciudad, que regulariza la situación dominial del lote,

Que consultado el caso con el área técnica pertinente interviene a fs. 4, el Sr. Aldo Pizarro de la Dirección de Catastro, quien estando en un todo de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, no encuentra impedimento para que se otorgue la autorización de mensura,

Que sin embargo, tratándose del otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 59, Inciso 7** que establece la obligatoriedad de realización de **Audiencia Pública**,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo la realización de una **Audiencia Pública**, reglamentada por **Ordenanza 3338/99**, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular, a efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a quince (15) días corridos previos a su realización, cuando se trate de proyectos de índole particular, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno** del **Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 05/12** a celebrarse el 09 de abril de 2012, a las 16 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05001-255/11 Agrim. Sandro Glasiuk s/ mensura de servidumbre de tránsito en reserva fiscal – Faldeos del Chapelco.-*

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Concejal Rodolfo Manson  
Secretario: Concejal Natalia Vita  
Suplente: Concejal Julio Obeid

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. El expediente a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 26 de marzo de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 09 de abril de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-*

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSÉ** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación por los medios de prensa oficial municipal; por la prensa escrita local y regional, y por las radios de la localidad, durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 04 de fecha 08 de marzo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECRETOS

520	Abona Ayudas Económicas según Ordenanza 8343/09, Febrero 2012.	06-Mar
521	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Desarrollo Económico, Hugo Formia, y a los agentes Alejandro Gallardo, Eva Paredes, Valeria Martos, Cintia Toro por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 7/3 hasta el 10/3/2012.	06-Mar
522	Otorga un subsidio a la Junta Parroquial de Acción Cooperadora San José para el funcionamiento del Hogar Laura Vicuña.	06-Mar
523	Establece la obligatoriedad de realización de exámenes médicos en correspondencia con lo señalado la ley 24557 de Riesgos de Trabajo y la Resolución 043/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.	06-Mar
524	Abona la factura de Digital por traslado de documentación desde la ciudad de San Carlos de Bariloche.	06-Mar
525	Abona la factura de Guillermo Martingorena por traslado de músicos e instrumentos desde la ciudad de Esquel.	06-Mar
526	Abona la factura del Supermercado Don Palacho por adquisición de comestibles para integrantes de las murgas `participantes del Carnaval Cordillerano.	06-Mar
527	Abona la factura de la Cooperativa de Agua Potable, 12/3/2012.	06-Mar
528	Acepta el aporte económico otorgado por el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia destinados a cubrir parte de los gastos de la organización del acto de festejo por el 114º aniversario de San Martín de los Andes.	07-Mar
529	Transfiere al Enhosa la cantidad de pesos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 85/100 (\$79.649,85) para el pago de la cuota acuerdo 65/77.	07-Mar
530	Procede a la contabilización del pago proporcional del anticipo de coparticipación otorgado por Decreto Provincial 1423/08, por un valor de pesos veintiséis mil seiscientos treinta y ocho con 84/100 (\$26.638,84), descontados de la coparticipación provincial del mes de febrero/2012.	07-Mar
531	Procede a la contabilización del pago proporcional del aporte reintegrable aprobado por Ordenanza CD 7034/06, por un valor de pesos doscientos ochenta mil quinientos siete con 04/100 (\$280.507,04) descontados de la coparticipación provincial del mes de febrero de 2012.	07-Mar
532	Promulga la Ordenanza 9303/2012, Sesión Ordinaria nº 2.	07-Mar
533	Promulga la Ordenanza 9304/2012, Sesión Ordinaria nº 2.	07-Mar
534	Promulga la Ordenanza 9305/2012, Sesión Ordinaria nº 2.	07-Mar
535	Promulga la Ordenanza 9306/2012, Sesión Ordinaria nº 2.	07-Mar
536	Procede a la contabilización del débito efectuado con fecha 2/3/2012, por la suma de pesos setenta y dos mil novecientos quince con 60/100 (\$72.915,60), correspondiente a la cancelación de la cuota 03/36 del préstamo otorgado mediante Decreto 1557/11, del BPN.	09-Mar

537	Aprueba convenio suscripto con la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén, referente aceptación de aporte no reintegrable destinado a la primera etapa de la construcción de la Primera Etapa del Laboratorio de Referencia Ambiental.	
538	Suscribe con el señor Javier Dagnino un convenio de patrocinio del espacio verde.	09-Mar
539	Otorga un subsidio a la Institución 'Radio Club de los Andes'.	09-Mar
540	Autoriza la contratación de la señora Bartolomé Bárbara, desde 27/2 hasta 2/3/2012.	09-Mar
541	Abona la factura de Testa Servicios por cobertura fotográfica.	09-Mar
542	Abona la factura de Soto J.R. por servicio de difusión y locución en el desarrollo del Carnaval Intercultural Cordillerano.	09-Mar
543	Otorga combustible a máquina vial de la Empresa Conevial SA.	09-Mar
544	Afecta el vehículo Peugeot 504, dominio TAW 807, propiedad de Antonucci Arnaldo, desde 1/3 hasta 31/12/2012.	09-Mar
545	Abona la factura de Austral Visión por la impresión de 1500 dípticos del parador Bandurrias.	09-Mar
546	Abona la factura de 'Corazón Contento' por comidas protocolares.	09-Mar
547	Autoriza la contratación de la señora Rubiolo Tania, desde 1/3 hasta 31/12/2012.	09-Mar
548	Autoriza la contratación de la señora Lobato Mariela, desde el 1/3 hasta el 31/12/2012.	09-Mar
549	Autoriza la contratación del señor Gismondi Esteban, desde el 1/3 hasta el 31/12/2012.	09-Mar
550	Autoriza la contratación del señor Reyes Eduardo, desde el 1/3 hasta el 31/12/2012.	09-Mar
551	Autoriza la ausencia del Secretario de Desarrollo Humano, Señor Carlos Welsh, desde el 8/3/2012.	09-Mar
552	Descuenta y suspende al agente Castillo Ángel Ismael.	09-Mar
553	Acepta la renuncia al cargo del agente Federico Koessler.	09-Mar
554	Abona la factura de Andesdata por servicios brindados en las oficinas del Ex Hotel Sol de los Andes.	09-Mar
555	Otorga a la agente María Amelia Beliera una ayuda solidaria.	12-Mar
556	Autoriza la contratación del señor Alarcón Juan Osvaldo, desde el 2/3 hasta el 12/3/2012.	12-Mar
557	Descuenta y suspende al agente Araneda Horacio.	12-Mar
558	Autoriza la contratación del señor Cifuentes Marcos, desde el 1/3 hasta el 31/12/2012.	12-Mar
559	Autoriza la addenda al contrato suscripto oportunamente con el señor Novoa Sergio.	12-Mar
560	Autoriza la contratación del señor Novoa Sergio, desde el 2/3 hasta el 30/11/2012.	12-Mar
561	Reintegra al Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Pablo Chatruc, el dinero de su peculio utilizado para la compra de un mameluco T62 y guantes de 1/2 paseo.	12-Mar
562	Llama a concurso interno de oposición y antecedentes para el cargo de 'Jefe de área UAF - CCI'.	12-Mar
563	Abona la factura de Raúl Pina por servicio de sonido e iluminación en festival 'Derecho al Cole'.	12-Mar
564	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	12-Mar
565	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	12-Mar

566	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo.	12-Mar
567	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	12-Mar
568	Autoriza la contratación del señor Ruffolo Germán.	12-Mar
569	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento.	12-Mar
570	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Neuquén al Subsecretario de Desarrollo Económico, Dr. Hugo Formia, desde 13 hasta el 14/3/2012.	12-Mar
571	Amplia el monto del fondo fijo de Caja Chica destinado a la Asesoría Letrada.	12-Mar
572	Amplía el monto del fondo fijo de Caja Chica destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	12-Mar
573	Otorga a la agente Paola Lechini una ayuda social.	12-Mar
574	Otorga un adelanto de haberes al agente Medina Hugo.	13-Mar
575	Abona a la Empresa Expreso Colonia abonos de colectivos.	13-Mar
576	Deja sin efecto el Decreto Municipal 25/2012. Asigna un teléfono celular al señor Julio Obeid.	13-Mar
577	Abona la factura de La Vieja Aldea por la adquisición de obsequio protocolar.	13-Mar
578	Otorga un adelanto de haberes al agente Santiago Escalada.	13-Mar
579	Establece las condiciones especiales y beneficios adicionales de un Plan de Pagos desde el 19/3 hasta el 30/4/2012.	14-Mar
580	Suspende los plazos procesales que pudieran estar corriendo en todos los trámites radicados ante el Juzgado Municipal de Faltas, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen y/o que sus titulares autoricen y los que se encuentren cumplidos, desde el 15/3 hasta el 23/3/2012.	14-Mar
581	Abona la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos. 16/3/2012.	15-Mar
582	Abona la factura de Cotesma por consumo del Organismo de Control Municipal, febrero 2012.	15-Mar
583	Promulga la Ordenanza 9307/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
584	Promulga la Ordenanza 9308/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
585	Promulga la Ordenanza 9309/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
586	Promulga la Ordenanza 9310/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
587	Promulga la Ordenanza 9311/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
588	Promulga la Ordenanza 9312/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
589	Promulga la Ordenanza 9313/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
590	Promulga la Ordenanza 9314/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
591	Promulga la Ordenanza 9315/2012, Sesión Ordinaria Nº 3.	15-Mar
592	Otorga un adelanto de haberes al agente Luciano Bravo.	15-Mar
593	Autoriza la comisión de servicios del Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 16/3/2012.	15-Mar
594	Autoriza la comisión de servicios del Subsecretario de Desarrollo Económico, Hugo Formia, por traslado a la ciudad de Villarrica, Chile, 15 y 16/3/2012.	15-Mar
595	Comisión del Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 16/3/2012.	15-Mar
596	Contrata póliza de Seguro por Accidentes Personales de la Meridional para escuelas municipales.	15-Mar
597	Designa en comisión de servicios al agente Gabriel Castillo por traslado a la ciudad de Neuquén, 16/3/2012.	15-Mar
598	Deja sin efecto el artículo 2º del Decreto 557/12 referente suspensión agente Horacio Araneda.	15-Mar
599	Ordena y Faculta a la Asesoría Letrada Municipal a llevar a cabo la instrucción de los sumarios administrativos en trámite y/o a iniciarse por la Administración Municipal. Designa al Dr. Nicolás Fernández Frigerio como Instructor Sumariante.	15-Mar
600	Autoriza la contratación del señor Mazzuchelli Mauricio.	15-Mar

601	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Salvador Vellido, por traslado a la ciudad de San Pablo, Brasil, desde el 20 al 24/3/2012.	15-Mar
602	Otorga un adelanto de haberes al agente Molina Orlando.	15-Mar
603	Promulga la Ordenanza 9329, Sesión Especial N° 2.	15-Mar
604	Rechaza el pedido de indulto formulado por el señor Mario Renaudo contra la sentencia de faltas de fecha 6/12/2011.	15-Mar
605	Rechaza el planteo de incompetencia que formula el señor Mario Renaudo contra la Juez Administrativa de Faltas, Nora Aragno, quien suscribió la sentencia de faltas de fecha 6/12/2011.	15-Mar
606	Adjudica las vacantes como informantes turísticos con dependencia de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico a la señoras Candelaria Martínez Methol, María José Bravo, Micaela Burgos e Iris Mabel Reynoso.	15-Mar
607	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función	19-Mar
608	Desiste de la ejecución fiscal iniciada contra los titulares registrales del lote 20, Mza T, nomenclatura catastral 15-21-047-7048-0000, anulando el certificado de deuda 56929.	19-Mar
609	Promulga la Ordenanza 9316, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
610	Promulga la Ordenanza 9317, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
611	Promulga la Ordenanza 9318, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
612	Promulga la Ordenanza 9319, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
613	Promulga la Ordenanza 9320, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
614	Promulga la Ordenanza 9321, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
615	Promulga la Ordenanza 9322, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
616	Promulga la Ordenanza 9323, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
617	Promulga la Ordenanza 9324, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
618	Promulga la Ordenanza 9325, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
619	Promulga la Ordenanza 9326, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
620	Promulga la Ordenanza 9327, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
621	Promulga la Ordenanza 9328, Sesión Ordinaria 04.	19-Mar
622	Aprueba el uso del sello de origen a la línea de productos muebles, carteles, instrumentos, objetos decorativos y utilitarios pertenecientes a la empresa Gato Muñoz Artesano.	19-Mar
623	Ingresa al agente municipal Santiago Sepúlveda al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19-Mar
624	Contrata al señor Gómez Omar Darío, desde el 10/3 hasta el 10/12/2012.	19-Mar
625	Autoriza la contratación del señor Briones Milton Eduardo, desde el 1/3 hasta el 31/12/2012.	19-Mar
626	Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la agente municipal María Sol Dabadía.	20-Mar
627	Rechaza el recurso administrativo interpuesto a la agente municipal Astrid Ivon Pepiche.	20-Mar
628	Abona la factura de Correo Argentino, febrero 2012.	20-Mar
629	Designa la comisión de preadjudicación para las Licitaciones y/o Concursos de Precios para el año 2012: la jefa del Departamento de Contaduría, Cra. Gloria Adriana Crespo, la Directora de Estadística y Presupuesto Lic. Marcela Alluvi y alternativamente por el Secretario del área demandante.	20-Mar

**DISPOSICIONES DE GOBIERNO**

7	Designa Gabriel Castillo en comisión 03/03/12	01-Mar
8	Autoriza rotación agente Escobar Yañez de Secretaria de Gobierno a Secretaría de Desarrollo Urbano.	09-Mar
9	Autoriza rotación del agente Mónica Fernandez desde Secretaría de Planificación a Secretaría de Obras Públicas.	09-Mar
10	Autoriza rotación del agente Alcira Mauricia Peryra, legajo 1421 del comedor de Chacra IV al comedor de Chacra 30 de Cordones del Chapelco.	16-Mar
11	Designa a agente Gabriel Casillo, legajo 401, en comisión a la ciudad de Neuquén para trasladar funcionarios del gobierno nacional, días 19/3 ay 21/03.	16-Mar
12	Otorga becas de estudio a agentes municipales hasta febrero 2013.	21-Mar

**DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

98	Apruébense Planos C.Obra prop.Riquelme J.Marcelo según Expte 05000-323/06. Otórgase C. Final Parcial de Obra UF 1	23-Feb
99	Apruébense los planos de RHE + Demolición prop. Sra Cerliani Susana según Expte 05000-466/86	23-Feb
100	Apruébense los Planos de RHE prop Sra Viceconte Diana Alejandras según Expte 05000-437/07	23-Feb
101	Apruébense los Planos de O. Nueva prop. Sr. Paternó Ricardo Walter según Expte N° 05000-981/10	23-Feb
102	Apruébense los Planos de RHE (AD) Garage, Quincho y Amp. Viv.O.Nueva Amp Ofic. Y Dpto P.A prop. Sr. SZIGYASTO Dionio desiderio y Sra. Heinrich Alicia Isabel Según Expte N° 05000-242/85	23-Feb
103	Apruebense planos O. Nueva Prop. Sra.Bernal Norma Rosario y otros según Expte 05000-224/09.	23-Feb
104	Otórgase C. Final Parcial de Obra propiedad Sr. Fernandez Hugo Luis según Expte N° 05000-597/03.	23-Feb
105	Apruébense los planos C.Obra propiedad Sr Debattista Maximiliano Ruben según Expte N° 05000-510/08. Otórgase Cert.Final Parcial de Obra UF7 YUF8	23-Feb
106	Apruébense los Planos de Obra propiedad Sr. Satorra Juan Pablo según Expte N° 05000-599/11	23-Feb
107	Visense Planos Mensura Part. Y Subdivisión Tierra del Norte de la Patagonia SRL Expte. N° 1059-13/2012	23-Feb
108	Visense Planos Mensura Part.y Subdivisión Grupo Pampa SRL Expte. N° 1058-12/2012	23-Feb
109	Autorícese el anuncio a instalar sobre por Sr. Romero Fernando David en Belgrano 755 s/fachada	23-Feb
110	Apruébense Planos de Obra Nueva de Centro Ambiental prop. Municipalidad de S. M.Andes según Expte N° 05000-874/10	29-Feb
111	Visense Planos Mensura Part y Subdivisión Marcelo Luis Comoglio Según Expte N° 1233-19/2012	29-Feb
112	Apruébense Planos de Obra Nueva propiedad Sra. Bustamante Maria Jose según Expte N° 05000-663/11. Otorgase Cert. Final de obra.	29-Feb
113	Apruébense Planos de Demolición y aprob. Planos de RHE (AD) propiedad Sra Obeid María Eugenia según Expte. N° 05000-213/11. Otorgase C.Final Parcial de Obra	29-Feb
114	Apruébense Planos de Obra Nueva propiedad Sr. Kreitman Badell Horacio Jorge y Sr. Kreitman Badell Ernesto según Expte N° 05000-752/11	29-Feb

<b>115</b>	Apruébense los planos RHE + C.Obra de Viv. Unif. Propiedad Sr. Montenegro Paz Lia Elena según Expte N° 05000-579/04 y 05000-222/05. Otórgase C. Final de Obra	29-Feb
<b>116</b>	Apruébense los planos C. Obra propiedad Sr. Marcovesky Ivan y Sra. Ludero Roxana F.Judith según Expte N° 05000-412/07 y Otórgase C. Final de Obra	29-Feb
<b>117</b>	Designar en Comisión a la Ciudad de NQN a la Directora de Catastro Agrim.Beatriz Llanos para el día 2/3/12 Afectese vehiculo Ranaul Clio .	29-Feb
<b>118</b>	Visense Planos Mensura Part.y Subdivisión CAYPES SRL Expte. N° 1397-25/2012	06-Mar
<b>119</b>	Apruébense los Planos de RHE (AD) propiedad Sr. Lidia Benigna Isla Torres según Expte N° 05000-615/11.	06-Mar
<b>120</b>	Convalídese Disposición N° 372 14/11/07 mediante la que se visaron planos Mensura Part. Espac Público Correspondiente a la playa del Lago Lacar prop. Municipalidad S.M. Andes	06-Mar
<b>121</b>	Dar Plazo de 180 Días Lic. Termino al Sr Ricardo Puppo NC 15-21-47-2294-0000	06-Mar
<b>122</b>	Apruébense los planos de C.Obra propiedad Sr. Mario Antonio Semino y otros. Según Expte N° 05000-501/09. Otórgase Cert. Final	06-Mar
<b>123</b>	Apruébense los Planos de RHE (AD) propiedad Sr. Alberto Eduardo Navarro Según N° 05000-353/97.	06-Mar
<b>124</b>	Apruébense los Planos de Obra Nueva+ Ampliación Propiedad Sra. María de la Cruz Zuffiga 05000-737/09,	06-Mar
<b>125</b>	Apruébense los Planos de Cambio de Uso propiedad Sr. Eduardo David Labaton y Alicia Iris Vargas según Expte N° 05000-270/04. Otorgase C. Final de Obra	06-Mar
<b>126</b>	Autorícese a la Sra Ileana Suffern , Organizadora Carrer "Dia de la Mujer " esp.publico plaza S. Martin y su escenario el día 10/3/12 desde 14:30 y 19:30 hrs . Autorícese uso escenario para entrega de Premios desde el 15:100 hasta 19:30 hrs	07-Mar
<b>127</b>	Apruebense Planos O. Nueva Prop. Sr. Gerardo Thuman y otros según Expte 05000-497/75	07-Mar
<b>128</b>	Dar un Plazo de 180 días con Lic. A Termino al Sr Demasi SA Calle Elordi N° 755	09-Mar
<b>129</b>	Apruebense Planos de Remod. Interna de un Baño para Discapitados propiedad Sr. Jorge Israel Kreitman según Expte N° 05000-3388/75	09-Mar
<b>130</b>	Apruébense los planos de C. Obra propiedad Sr. Juan Carlos Funes y otros según Expte N° 05000-412/09. Otórgase Cert. Final de Obra .	09-Mar
<b>131</b>	Apruébense los planos de RHE y Planos C.Obra prop. Sr. Juan Carlos Estefano según Expte N° 05000-31/06. Otórgase a C. Final de Obra.	09-Mar
<b>132</b>	Visense Planos Mensura Part.y Subdivisión Tierra del Norte de la Patagonia Expte. N° 1719-37/2012.	12-Mar
<b>133</b>	Autorícese la Sr. Vaccarezza Organizadora de la Camp "Moviendo Montañas" al uso esp. Publico días 16 al 19/03.	13-Mar
<b>134</b>	Autorícese a la Sra.Vaccarezza , organizadora de la Camp. "Moviendo Montañas " por unica vez evento nocturno a realizarse el 17/3/12 en NC 15-20-61-2533 de 21 hrs a 24 hrs.	13-Mar
<b>135</b>	Apruebense los planos de RHE +Modi. Cochera propiedad Sr. Horacio Alberto Castro y Otro según Expte N° 05000-4652/88.	13-Mar
<b>136</b>	Visar sólo en su fax geométrica planos mensura Particular prop. Villa Lolog SRL Expte N° 1847-42/2012.	14-Mar
<b>137</b>	Apruébense los Planos de RHE (AD) propiedad Sra Carmen Castillo y otros según Expte N° 05000-431/98. Otorgase al Cert. Final de Obra.	14-Mar
<b>138</b>	Apruébense Planos de RHE ant. Data prop. Sra. Raquel Isla de Caló según Expte 05000-56/12. Otórgase C.Final de obra Oficina	14-Mar
<b>139</b>	Apruébense Planos C. Obra prop Maroma SRL según Expte 05000-437/10	15-Mar
<b>140</b>	Apruébense Planos de RHE y C. Obra prop. Sr. Jorge Julian según Expte 05000-944/08. Otórgase C.Final de obra Viv.Unif y Quincho	15-Mar
<b>141</b>	Visense Planos Mensura Part.con División prop. Aguirre, Idalino Eduardo Expte. N° 1996-47/2012	16-Mar
<b>142</b>	Visense Planos Mensura Part.con División prop. Marcelo Fabian Picco Expte. N° 2007-48/2012	16-Mar
<b>143</b>	Visense Planos Mensura Part.con División prop.Consorcio 7 Lagos Expte. N° 1997-47/2012	16-Mar

## DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

<b>10</b>	Da de baja del Registro Municipal de Alojamiento Turístico al establecimiento 'La Araucana', sito en Barrio Altos de Chapelco, con número de registro 2/031.	24-Feb
-----------	--	--------

## DISPOSICIONES SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

<b>7</b>	Apruébese el Proyecto Ejecutivo de "Remodelación y Pavimentación Camino Acceso a los Riscos, Handel y La Lonja" presentado por Alto San Martín SA	19-Ene
<b>8</b>	Autorícese corte de la calle Emilio Frey desde la calle Arturo Illia hasta la calle Elías Sapag y de la calle Elías Sapag desde Emilio Frey hasta senda peatonal siendo éste último a partir de las 22 hrs y desde el 19/01/12 hasta el día 5/03/2012	19-Ene
<b>9</b>	Autorícese el corte de la Av. San Martín desde la calle Elordi hasta la calle Rodhe para evento NOCHE DE LAS ARTES los días 27/01/12 y 17/02/12 desde las 19 hrs hasta las 23,30 hrs	25-Ene
<b>10</b>	Autorícese la BAJA, unid. Dominio FGZ-958 rubro taxi, Autorícese El Alta Dominio KTX-303 parada plaza " San Martín".	25-Ene
<b>11</b>	Autorícese la BAJA, unid. Dominio FHI-638 rubro taxi, Autorícese El Alta Dominio KTX-304 parada plaza " San Martín".	25-Ene
<b>12</b>	Autorícese modif. Provisoriamente y solo por el tiempo requerido para la realizac. De éste evento La Noche de las Artes . Debase cumplir el mismo por las Calles Juez del Valle, A. Brown, Crnel Rodhe hasta Gral Roca retomando Juez del Valle , Psje de la Paz hasta su intersección con la calle Rivadavia y desde allí remando su recorrido habitual por calle Pto Moreno	27-Ene
<b>13</b>	Autorícese la BAJA, unid. Dominio Julio-026 rubro taxi, Autorícese El Alta Dominio GUR-535 parada comercial plaza " Sarmiento".	27-Ene
<b>14</b>	Autorícese a efectuar el corte y cierre al tránsito vehicular Av. San Martín desde Misionero Mascardi hasta calle M. Moreno el día 4 Feb 2012- por ceremonia y desfile cívico-militar	03-Feb
<b>15</b>	Autorícese corte calle desde Elordi hasta Av. Costanera el día 3/2/12 a partir de las 21 hrs y el 4/2/12 a partir de las 16 hrs por Triatlón 114 Aniversario	03-Feb
<b>16</b>	Rotar a partir del 6/02/12 al Agente Oscar Calderon Leg 684 de Dirección Espacios Verdes a la Sub. Obras Públicas Mant Escuelas	06-Feb
<b>17</b>	Autorícese la BAJA, unid. Dominio FEB-011 rubro taxi, Autorícese El Alta Dominio GPK-109 parada comercial plaza " Sarmiento".	09-Feb
<b>18</b>	Autorícese la BAJA, unid. Dominio GKJ-135 rubro taxi, Autorícese El Alta Dominio KTR-896 parada de las Mosquetas y los Chapeles -B° Arenal	09-Feb
<b>19</b>	Autorícese corte de calle Av. San Martín desde Tte Ramayon hasta Rivadavia el día 19/02/12 desde las 15 a la 1:30 hrs- Celebración de los Carnavales	17-Feb
<b>20</b>	Autorícese corte de calle Av. San Martín desde calle Elorde hasta calle Rodhe el 20/02/12 desde las 14 a la 1:00 hrs- Noche de las Artes	17-Feb
<b>21</b>	Corte Momentaneo calle Juez del Valle a partir de las 17 hrs por Carrera "Proyecto Carrera de la Mujer" para el día 10 de Marzo	29-Feb
<b>22</b>	Rotar a partir del 23/02/12 al Escobar Yañez Fabian Horacio Leg N° 1773 la SOySP a la Sub de Desarrollo Urbano y Vivienda sector mejoramiento habitacional, para desempeñar funciones como ayudante de instalación, de acuerdo al visto y considerandos de la presente	29-Feb
<b>23</b>	Autorícese Baja Dominio HDQ056 de remisería del Bosque y Alta Dominio GKJ135 en la Remisería del Bosque	14-Mar

